



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Duran
Contralor Auxiliar

GRACE SMITH RODADO YATE
Directora Fiscalización Sector Hacienda (E)

Jairo Peñaranda Torrado
Jorge Orlando Murcia Sequeda
Asesores

Equipo Auditor

Cesar Dinel Camacho Urrutia
Eduardo Terreros Rey
Yurgen Toro Pérez
Magda Cecilia Fajardo Rodríguez
Ángela Andrea Castro
Fabio Becerra Heredia
Mauricio Lamus Rojas

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional universitario 219-03
Profesional universitario 219-03
Profesional universitario 219-03
Profesional de apoyo contratista
Profesional de apoyo contratista

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -
FONCEP

"SEGUIMIENTO CUOTAS PARTES POR COBRAR Y PAGAR"

CÓDIGO DE AUDITORÍA 43

Período Auditado 2015

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTORIAL HACIENDA

Bogotá D.C, Julio 2019

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Doctor

RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA

Director General

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP

Carrera 6 No. 14 – 98 Torre A

Código Postal 111711

Ciudad.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones – FONCEP, para La vigencia 2015 a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la política pública pensional del Distrito.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
3.1 Concepto del Control Fiscal Interno.....	8
3.2 Seguimiento al Plan de Mejoramiento.....	8
3.3 Resultados de la Auditoría practicada.....	10
3.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar el proceso de manejo de cuotas partes de acuerdo a los procedimientos establecidos por gerencia de bonos y cuotas partes vigente en 2015, generando ineficiencia en el cobro de la cuotas partes pensionales.	10
3.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiencia en el cobro y recaudo de los recursos de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar.	15
3.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la cuenta No. 147008000000 se encuentra sin depurar en la suma de \$636.52 millones, en razón a que existen cuotas partes recibidas por identificar con saldo negativo.	40
3.3.4 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados a las EPS, con corte a 31 de diciembre de 2015, en cuantía de \$55.349.000, sin que se haya reintegrado el dinero a las arcas de FONCEP.....	47
3.3.5 Hallazgo Administrativo por información incongruente de recaudo cuotas partes entregado en la auditoría anterior de desempeño del año 2017 "Verificación de las acciones de depuración de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar a Septiembre de 2016" vs la presente auditoría.	53
3.3.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias presentadas en la cuenta 147008 Cuotas Partes Pensionales con lo reportado por el área de Contabilidad, Tesorería y Bonos Cuotas Partes.	57
3.3.7 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por la declaración de prescripción parcial de cobro del proceso coactivo CP 340 de julio de 2012, por valor de \$335.812.504.....	64
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	78

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, no cumple con los principios evaluados teniendo en cuenta que la eficiencia y eficacia en el cobro de las cuotas partes pensionales ha sido deficiente en el periodo evaluado, teniendo en cuenta que se han generado prescripciones y que para la vigencia como expresado en las observaciones realizadas el porcentaje de cobro, de la vigencia 2015 fue deficiente. Situaciones que igualmente afectan el Control Interno en el manejo del cobro recaudo y registro de la Cuotas partes pensionales.

Se evaluó la efectividad y eficiencia del control interno del proceso de Prestaciones Económicas del cual hacen parte las actividades de Cobro y pago de Cuotas Partes Pensionales. Se tuvo en cuenta la Política y el Manual de Gestión del Riesgo", adoptado Mediante la Resolución No. 1993 del 25 de noviembre de 2014, vigente. De igual forma se tomó como referente la "Guía de Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública de diciembre del 2014."

Como resultado del análisis se pudo evidenciar que no se realizó una adecuada gestión de los riesgos inherentes a los procedimientos de cobro y pago de cuotas partes durante la vigencia 2015, pues uno de los controles identificados elude la responsabilidad del dueño del proceso de Prestaciones Económicas (Cobro y Pago de Cuotas Partes), de controlar las operaciones internas, mediante una adecuada documentación de los puntos de control dentro del procedimiento, y de esta forma garantizar la eficacia de los controles para la detección de las inconsistencias en las liquidaciones de cobro o pago de cuotas partes.

Se observó que este procedimiento no fue actualizado de acuerdo a las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. En consecuencia el documento que da las directrices para implementar una adecuada Gestión de riesgos, no contiene los lineamientos y buenas practicas basadas en normas internacionales hasta su actualización, que finalmente se surtió con la expedición del "Manual de Gestión de riesgos MOI-EST-PES-002" aprobado el 27 de julio de 2018, es decir que transcurrieron casi seis años para que el FONCEP actualizara y adoptara las directrices dadas por el DAFP.

En consecuencia se ocasionó que el FONCEP no estableciera y aplicara los controles necesarios desde el proceso, para impedir que los riesgos inherentes a las actividades misionales de cobro y pago de cuotas partes, se materializaran,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

como se evidenció, teniendo en cuenta las observaciones reportadas en los informes resultantes de las Auditorías de desempeño relacionadas con el cuotas partes pensionales de la Contraloría de Bogotá de las vigencias 2015 al 2018 y en el presente informe.

Como resultado de la auditoria se encontraron los siguientes Hallazgos Administrativos.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar el proceso de manejo de cuotas partes de acuerdo a los procedimientos establecidos por gerencia de bonos y cuotas partes vigente en 2015, generando ineficiencia en el cobro de la cuotas partes pensionales.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiencia en el cobro y recaudo de los recursos de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la cuenta No. 147008000000 se encuentra sin depurar en la suma de \$636.52 millones de pesos, en razón a que existen cuotas partes recibidas por identificar con saldo negativo.

Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados a las EPS, con corte a 31 de diciembre de 2015, en cuantía de \$ 55.349.000, sin que se haya reintegrado el dinero a las arcas de FONCEP.

Hallazgo Administrativo por información incongruente de recaudo cuotas partes entregado en la auditoria de desempeño del año 2017 "Verificación de las acciones de depuración de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar a Septiembre de 2016" vs la presente auditoria.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias presentadas en la cuenta 147008 Cuotas Partes Pensionales con lo reportado por el área de Contabilidad, Tesorería y Bonos Cuotas Partes.

Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por la declaración de prescripción parcial de cobro del proceso coactivo CP-340 de 2012, por valor de \$335.812.504.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este organismo de Control.

Atentamente,

GRACE SMITH RODADO YATE
Directora Fiscalización Sector Hacienda (E)

Revisó: Cesar Dinel Camacho Urrutia – Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Para la evaluación se realizó seguimiento a las cuotas partes pensionales por cobrar y pagar de la vigencia 2015 y se analizó la gestión contable, financiera y legal realizadas en el periodo comprendido entre el 2015 y el 30 de abril de 2019, a fin de determinar lo cobrado, lo pagado y lo prescrito; la eficiencia y eficacia frente a la misión y visión relacionada con cuotas partes pensionales y analizar los actos administrativos de prescripción, de tipo judicial y administrativo y aquellas que le haya operado el fenómeno de la prescripción de cuotas partes pensionales.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Concepto del Control Fiscal Interno

Se evidencio la falta de mecanismos de control, verificación, validación, de cuentas al momento de efectuar los registros contables, como consecuencia se presenta desinformación sobre los hechos reales que deben ser reflejados en los Estados Financieros, generando con ello, incertidumbre en la cifras de las cuentas de la entidad.

Se encontraron deficiencias de control interno en las dependencias involucradas con el manejo de las Cuotas Partes Pensionales por Cobrar –CPPC, relacionadas con la gestión de cobro y la depuración contable de las cifras debido a que la cuenta de Cuotas Partes por identificar no se encuentra totalmente depurada.

Se evidenciaron fallas en la depuración de las cuentas de la vigencia 2015, por parte de la Gerencia de Bonos cuotas partes, al no identificar a los cuotapartistas, permitiendo de esta forma que se mantuviera la incertidumbre en el manejo de la cuotas partes pensionales, al punto que el área contable, debe presentar cifras que no reflejan la realidad financiera, en la cuenta de Cuotas Partes Pensionales, los Intereses de las mismas, y costas de procesos.

3.2 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 012 de 2018, se llevó a cabo el seguimiento a las 21 acciones correctivas formuladas en los 10 hallazgos sobre Cuotas Partes Pensionales relacionadas en el Plan de



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Mejoramiento, cuyas fechas de terminación programadas son 31 de julio, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2019.

**CUADRO 1
ACCIONES FORMULADAS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO RELACIONADAS CON CUOTAS
PARTES PENSIONALES**

No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA	NO HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCION ACCIONES	FECHA DE TERMINACION	SEGUIMIENTO DEL PROCESO	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
1	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.4	1	1. Actualizar el procedimiento de nómina de pensionados	31/07/2019	Mediante el correo electrónico remitido por la Gerencia de Pensiones el día 21 de abril de 2019 se informa que a la fecha se vienen adelantando actividades de actualización del procedimiento Nómina de Pensionados correspondiente al proceso de Gestión de Reconocimiento de obligaciones pensionales relacionado con el registro oportuno de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales.	ABIERTA
2	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.4	2	2. Socializar la política de causación de cuotas partes con el área misional	31/07/2019	Se evidenció que el 23 de mayo de 2019 se realizó socialización del Manual del proceso de cuotas partes por cobrar entre el grupo de colaboradores de la Gerencia de Cuotas partes.	ABIERTA
3	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.5	1	1. Circularización a las entidades que tiene recursos por aplicar sin identificar, con el fin de establecer a que tercero se aplica el pago consignado.	31/07/2019	A la fecha de seguimiento de esta actividad el área aún no ha iniciado con la ejecución de esta acción	ABIERTA
4	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.5	2	2. Solicitar al área de coactivo la existencia de alguna sentencia que tenga dineros por aplicar.	31/07/2019	A la fecha de seguimiento de esta actividad el área aún no ha iniciado con la ejecución de esta acción	ABIERTA
5	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.5	3	3. Presentar a correo de sostenibilidad los casos donde no se conozca el origen de los recursos para su decisión.	31/07/2019	A la fecha de seguimiento de esta actividad el área aún no ha iniciado con la ejecución de esta acción	ABIERTA
6	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.6	1	1. Entrar instructivo operativo de la compensación y pago de cuotas partes pensionales.	31/07/2019	Se evidenció que en el documento Manual del proceso de cuotas partes por cobrar publicado en VISION el 29 de abril de 2019 bajo el código MO-MS-GCC-002, se incluye el capítulo 5.6 Compensación de las deudas en la gestión de cobro de cuotas partes pensionales, presentándose cada una de las etapas asociadas a la compensación	ABIERTA
7	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.6	2	2. Socialización en la gerencia de bonos y cuotas.	31/07/2019	Se evidenció que el 23 de mayo de 2019 se realizó socialización del Manual del proceso de cuotas partes por cobrar entre el grupo de colaboradores de la Gerencia de Cuotas partes.	ABIERTA
8	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.19	1	1. Director del área Jurídica con la posición jurídica institucional respecto a la interpretación del artículo 4 de la ley 1068 de 2006.	31/07/2019	No se evidenció que se haya emitido el concepto.	ABIERTA
9	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.19	2	2. Comunicación operativa de la STPE a la Gerencia de bonos y cuotas partes respecto a la aplicación de la posición jurídica institucional.	31/07/2019	No se evidenció que se haya adelantado esta actividad	ABIERTA
10	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.20	1	1. Actualizar el procedimiento de cuotas partes por pagar.	31/07/2019	Se evidenció PDT-MS-GRP-005 PROCEDIMIENTO DE PAGO DE CUOTAS PARTES (RECURSOS PROPIOS) actualizado el 29 de enero de 2019. Las políticas relacionadas con la causación de las cuotas partes se establecieron en el Manual del proceso de cuotas partes por pagar MO-MS-GCC-001 del 30 de abril de 2019.	ABIERTA
11	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.20	2	2. Socializar la política de causación de cuotas partes por pagar con el área misional	31/07/2019	Se evidenció que el 23 de mayo de 2019 se realizó socialización del Manual del proceso de cuotas partes por pagar entre el grupo de colaboradores de la Gerencia de Cuotas partes.	ABIERTA



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA	NO HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCION ACCIONES	FECHA DE TERMINACION	SEGUIMIENTO DEL PROCESO	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
12	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.21	1	1. Actualizar el procedimiento de cuotas partes por pagar.	31/07/2019	Se evidenció PDT-MS-GRP-005 PROCEDIMIENTO DE PAGO DE CUOTAS PARTES (RECURSOS PROPIOS) actualizado el 29 de enero de 2019. Las políticas relacionadas con la causación de las cuotas partes se establecieron en el Manual del proceso de cuotas partes por pagar MOI-MS-GCC-001 del 30 de abril de 2019.	ABIERTA
13	PAD 2018	AUDITORIA 65	3.2.1.21	2	2 Socializar la política de causación de cuotas partes por pagar con el área misional.	31/07/2019	Se observó que el 23 de mayo de 2019 se realizó socialización del Manual del proceso de cuotas partes por pagar entre el grupo de colaboradores de la Gerencia de Cuotas partes.	ABIERTA
14	PAD 2019	AUDITORIA 40	3.1.3.1	1	1. Socialización del Manual del Proceso de Cuotas Partes por Cobrar.	31/10/2019	Se evidenció que el 23 de mayo de 2019 se realizó socialización del Manual del proceso de cuotas partes por cobrar entre el grupo de colaboradores de la Gerencia de Cuotas partes.	ABIERTA
15	PAD 2019	AUDITORIA 40	3.1.3.1	2	2 Seguimiento periódico a la gestión de cobro.	30/11/2019	En desarrollo. Vence 30 de noviembre de 2019.	ABIERTA
16	PAD 2019	AUDITORIA 40	3.2.1.3	1	1. Socializar el Manual de Aplicación de Recaudos por Identificar con las áreas involucradas.	31/10/2019	Se evidenció que el 23 de mayo de 2019 se realizó socialización del Manual del proceso de cuotas partes por cobrar entre el grupo de colaboradores de la Gerencia de Cuotas partes.	ABIERTA
17	PAD 2019	AUDITORIA 40	3.2.1.3	2	2 Seguimiento periódico a la gestión de cobro.	30/11/2019	En desarrollo. Vence 30 de noviembre de 2019.	ABIERTA
18	PAD 2019	AUDITORIA 40	3.2.2.2	1	1. Socializar el Manual de Aplicación de Recaudos por Identificar con las áreas involucradas.	31/10/2019	Se evidenció que el 23 de mayo de 2019 se realizó socialización del Manual del proceso de cuotas partes por cobrar entre el grupo de colaboradores de la Gerencia de Cuotas partes.	ABIERTA
19	PAD 2019	AUDITORIA 40	3.2.2.2	2	2 Seguimiento periódico a la gestión de cobro.	30/11/2019	En desarrollo. Vence 30 de noviembre de 2019.	ABIERTA
20	PAD 2019	AUDITORIA 40	3.2.2.3	1	1. Socializar el Manual de Aplicación de Recaudos por Identificar con las áreas involucradas.	31/10/2019	Se evidenció que el 23 de mayo de 2019 se realizó socialización del Manual del proceso de cuotas partes por cobrar entre el grupo de colaboradores de la Gerencia de Cuotas partes.	ABIERTA
21	PAD 2019	AUDITORIA 40	3.2.2.3	2	2 Seguimiento periódico a la gestión de cobro.	30/11/2019	En desarrollo. Vence 30 de noviembre de 2019.	ABIERTA

Fuente: FONCEP

A la fecha de seguimiento algunas de las acciones ya fueron realizadas pero debido a que las acciones tienen fecha final de ejecución después de la Auditoría de Desempeño se evaluará la efectividad de las acciones para subsanar la situación evidenciada por la Contraloría en la Auditoría Regular a la vigencia 2019.

3.3 Resultados de la Auditoría practicada

3.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar el proceso de manejo de cuotas partes de acuerdo a los procedimientos establecidos por gerencia de bonos y cuotas partes vigente en 2015, generando ineficiencia en el cobro de la cuotas partes pensionales.

De acuerdo a lo prescrito en el Manual de Procedimientos, para cobro de Cuota Parte Pensional, expedido en marzo 14 de 2014 y vigente en 2015, sobre la responsabilidad y autoridad, corresponde a la Subdirectora realizar las funciones, como establecer las directrices que conforman el fundamento legal en materia de reconocimiento de pensiones; liquidación, emisión y pago de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, conforme a la normatividad vigente, además dirigir las actividades de reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales, reconocimiento, emisión y pago de bonos y cuotas partes pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así mismo corresponde al Gerente de Bonos y Cuotas Partes, desarrollar las siguientes actividades, realizar y verificar la aplicación de la normatividad legal vigente del régimen de seguridad social en los acuerdos de pago y actos administrativos de liquidación y comunicación de cuotas partes a favor y/o en contra del fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Coordinar y dirigir con la subdirección de prestaciones económicas, de conformidad con la normatividad legal vigente mecanismos de recuperación de cartera, cruce de cuentas y pago de cuotas partes pensionales y devolución de aportes.

El mismo Manual encarga al Profesional Especializado, Analizar, depurar, clasificar las cuentas por cobrar y por pagar por concepto de cuotas partes pensionales, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin.

Establecer los mecanismos para facturación, recuperación de cartera, cruce de cuentas y compensación con las entidades a que haya lugar y efectuar las gestiones de cobro de las cuotas partes pensionales, de conformidad con la normatividad vigente, así mismo entregar informes sobre el estado de las cuentas por pagar y cobrar del Fondo de Cesantías y Pensiones FONCEP y los relacionados con el patrimonio autónomo, de acuerdo con la periodicidad establecida.

Participar en los procesos requeridos para la preparación de los estados contables de FONCEP de conformidad con la normatividad vigente.

De otra parte asigna funciones al Profesional Universitario 18, de adelantar y tramitar el proceso de recaudo de las sumas que le correspondan a las entidades sustituidas por el fondo de pensiones públicas de Bogotá D.C, por concepto de las cuotas partes pensionales a cargo del fondo y atender al trámite de pago de las que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente, así como colaborar en el diseño y ejecución de procedimientos y mecanismos para la facturación recuperación de cartera, cruce de cuentas, compensación, cobro coactivo con las entidades a que haya lugar y efectuar las gestiones de cobro de las cuotas partes pensionales, de conformidad con la normatividad vigente.

El Técnico Operativo realizaba la facturación a las entidades correspondientes por concepto de cuotas partes pensionales, enmarcada dentro de las políticas y normas vigentes en materia pensional, se encargaba también de radicar, clasificar y cargar en el sistema de cuotas partes por pagar, la información requerida para su control, así como dar respuesta a las entidades que lo requieran sobre los tramites de las

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

cuentas de cuota parte pensional por pagar presentadas, dentro del término legal establecido. Verificar los pagos contra el documento físico de consignación y su ingreso efectivo a la cuenta que para tal efecto tenga abierta el FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP. Además de controlar las cuentas por cobrar y por pagar del FONCEP, de acuerdo con las directrices internas existentes en esa materia.

De acuerdo con estos mismos procedimientos al momento de realizar el cobro de una cuota parte pensional se debían tener en cuenta los siguientes aspectos, relacionados con los soportes requeridos para legalizar el pago:

a. Copia de la Resolución que define periodos y terceros, u oficio con la información antes enunciada.

b. Copia de la consignación o transferencia electrónica.

• Cuando se verifica la viabilidad de la legalización se debe tener en cuenta como mínimo:

a. Que exista un recaudo por ese valor

b. Que la cuenta esta registrada en la contabilidad

c. Que el periodo que paga la entidad no haya sido ya objeto de pago

d. Que los valores cobrados coincidan con los pagados

e. Que no existan periodos no cobrados

f. Que no existan dobles cobros

g. Si pagan todos los terceros

h. Adicionalmente si existen convenios o acuerdos previos, situaciones especiales de concurrencia o de conflicto jurídico.

• Cuando se realiza la imputación se debe tener en cuenta si se generaron intereses, en esta actividad se toma la información de las cuentas de cobro según sean masivas, manuales o de SISLA y se imputa el valor recaudado.

• En la actividad 1, En una primera instancia clasificará las comunicaciones internas remitidas por el área de nómina de pensionados en donde se informan los reconocimientos de pensión con cuota parte Pensional ingresados a la nómina del mes correspondiente.

• En segunda etapa clasificará las demás comunicaciones oficiales externas e internas recibidas por cuotas partes pensionales por cobrar, las cuales se identificarán por entidad concurrente, número de solicitud y CORDIS, e indicará quien es el responsable de dar trámite a dicha comunicación.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En la descripción de las actividades del procedimiento se encontraron dos actividades relacionadas con el cobro de cuotas partes pensionales del Técnico Operativo y del gerente.

Actividad 6: Generar físicamente las liquidaciones, cuentas de cobro y comunicaciones remisorias en el SISLA.

Actividad 8: Traslado al grupo de correspondencia para que sea enviada a través de los medios destinados para tal fin.

El mismo Manual encarga al Profesional Especializado, Analizar, depurar, clasificar las cuentas por cobrar y por pagar por concepto de cuotas partes pensionales, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin.

Mediante oficio 2-2019-11430 de Mayo 27/2019, se solicitó información sobre la conformación del equipo de cobro persuasivo que tiene la entidad, a lo cual la entidad envió este procedimiento, donde se observa que el cobro persuasivo se hace mediante cuentas de cobro enviadas al cuotapartista a través de correo electrónico.

Del análisis se concluye que la entidad no realizó una buena gestión en el cobro de cartera, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, que dice: *“ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”*.

Se incumple el manual de funciones de FONCEP, en los literales y numerales enunciados en los párrafos anteriores.

No se cumple con lo establecido en el numeral 3.8 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008; el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad), 113 (Consistencia); la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales e) y f); lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1.

Como resultado del análisis de la información de las cuentas por cobrar de las cuotas partes pensionales, se encontró que la información del recaudo no suministra

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

registros ciertos sobre quien pago y quien debe en una entidad recurrente y muchas veces no se sabe qué entidad cuotapartista está realizando el pago, por consiguiente se genera incertidumbre en la información de la cartera.

Así mismo se pudo determinar que no se hace un estudio de antigüedad de la cartera, con el propósito de evitar las prescripciones y realizar las acciones de cobro de tal forma que no se pierdan cuentas por falta de cobro oportuno.

Se evidenció que se presentó disminución de saldos de cartera, con antigüedad desde 1970 hasta el 2010, por efecto de prescripciones y deterioros de cartera, lo cual genera pérdida irrecuperable al distrito capital.

Teniendo en cuenta que las cuotas partes pensionales es uno de los objetivos misionales importantes que debe cumplir FONCEP, como entidad que gerencia las pensiones del Distrito Capital, debe buscar una mejora continua en el manejo de las cuotas partes pensionales-CPP con el propósito de impedir la prescripción o no pago de las mismas.

Como consecuencia del incumplimiento evidenciado se genera una posible pérdida de recursos, los cuales se verán reflejados en prescripciones de cuotas partes pensionales por cobrar, y a su vez inconsistencias, incompresibilidad e incertidumbre en la cuenta de Cuotas Partes Pensionales.

RESPUESTA DE FONCEP

No se acepta la observación, por cuanto la información solicitada en el ID 277103 del 28 de mayo de 2019 punto 3 requería "Ejemplo de modelos de cobro, como salen del sistema SISLA y del cobro manual", al no especificarse por parte de la Contraloría la vigencia en la que se generaron las cuentas de cobro, como se hizo en los otros puntos, los ejemplos que remitimos correspondían a la cuenta de cobro SISLA de la vigencia 2019 No. 2019000479 del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, cobrando el periodo 01 de abril al 30 de abril de 2019; igual situación ocurrió con la Cuenta de Cobro Manual No. 4502A al Municipio de Mosquera; vista así la situación, no es posible realizar una observación cuando se está comparando el procedimiento de la vigencia 2015 con cuentas del 2019, donde se han presentado cambios en procesos y procedimientos.

Dado lo anterior, y con el fin de demostrar el cumplimiento del procedimiento del año 2015, adjuntamos los siguientes ejemplos así:

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Cuenta de cobro 8577 correspondiente a la entidad Gobernación de Arauca cobrando el periodo 01 de enero de 2015 a 28 de febrero 2015 con ID 36807 con el acuse de recibido 17552569 por parte del área de correspondencia y el radicado 2015030008557-1.
- Cuenta de cobro 4021A de 2015 remitido a al Alcalde de Pacho – Cundinamarca según ID 34279 cuyo acuse de recibido es 17266148 y recibido por la señora con numero 20793511 donde se observa el cumplimiento del procedimiento para esa anualidad.

De igual forma se precisa que en los históricos que reposan en el Software Visión y la Resolución 2237 del 29 de diciembre de 2014 el proceso vigente para el 2015 se denominaba “Prestaciones Económicas” y el procedimiento asociado correspondía al PRPEN02-04 “Cobro de cuota parte pensional” el cual incluye las actividades que el ente auditor revisó. Por lo que no aplica la afirmación que se estaba incumpliendo el proceso de manejo de cuotas partes de la vigencia 2015.

Por lo anterior se solicita eliminar la observación con presunta incidencia disciplinaria y administrativa, al cumplirse con los deberes de los servidores públicos citados en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

No. Anexo	Nombre del Anexo	No. Folios
1	ID 34209 Cobro manual	2
2	ID 34209 Cobro manual Acuse recibido y radicado	2
3	ID 36807 Cobro Sisla	3
4	ID 36807 Cobro Sisla Acuse recibido y radicado	2

VALORACION DE LA RESPUESTA

Si bien es cierto el cobro de cuotas partes ha mejorado en esta administración, también es cierto que existen saldos pendientes por cobrar en sumas cuantiosas que aún no han sido subsanadas en razón a la falta de eficiencia en la depuración y cobro de estas cuotas partes, por lo tanto no se aceptan los argumentos expresados por el FONCEP, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar el proceso de manejo de cuotas partes de acuerdo a los procedimientos establecidos por gerencia de bonos y cuotas partes vigente en 2015.

3.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiencia en el cobro y recaudo de los recursos de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CASO 1.

**CUADRO 2
ANÁLISIS DE CUOTAS PARTES POR COBRAR VIGENCIA 2015**

Valores en pesos

VIGENCIA	VALOR CUOTAS PARTES POR COBRAR-CPPC	Cobro Frente a Cuotas X Cobrar	COBROS	Cobro Frente a Recaudo	RECAUDOS	Recaudo Frente a Cuotas X Cobrar
2014	\$383.152.131.036,77	6,05%	\$23.178.605.165,73	23,66%	\$5.484.657.119,50	1,43%
2015	\$377.805.187.462,56	5,99%	\$22.630.318.635,54	46,56%	\$10.536.524.235,53	2,79%
2016	\$201.785.789.454,43	9,26%	\$18.691.503.807,40	58,85%	\$11.000.649.250,68	5,45%
2017	\$249.640.744.892,53	33,46%	\$83.523.159.129,83	30,25%	\$25.267.242.118,60	10,12%
2018	\$240.718.816.444,12	14,58%	\$35.104.076.168,58	99,62%	\$34.969.046.041,29	14,53%
2019	\$246.725.719.871,22	2,12%	\$5.238.474.710,00	7,35%	\$385.178.926,53	0,16%

Fuente: FONCEP

Analizando el cuadro se observa en los históricos, que el valor de las Cuotas Partes Pensionales por Cobrar - CPPC, es considerable y no se han hecho los esfuerzos suficientes por realizar un cobro eficiente de estos valores y se ha venido generando una prescripción en detrimento de los recursos de estos fondos y del distrito, con lo cual se han venido generando prescripciones que ya han sido tratadas por la Contraloría en informes anteriores.

Obsérvese como en el año 2015, se cobra únicamente el 5.99%, es decir se factura \$22.630.318.635,54 de las cuotas partes por cobrar, a su vez en relación con lo facturado se recauda el 46.56%, es decir, \$10.536.524.235,53, pero si comparamos este recaudo frente al valor de las CPPC, este corresponde al 2.79% del total de dicha cartera.

De acuerdo a información remitida por el área de Tesorería, los valores aplicados por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes en la vigencia de 2015, corresponden a recursos recaudados desde 2008 hasta el 2015 y que fueron registrados en 2015 o años anteriores. De los \$10.536.524.235,53, reportados por FONCEP como recaudo de la vigencia 2015, sólo \$2.265.707.983 corresponden a esta vigencia es decir el 21,50% de lo recaudado y al 0.60% de la cartera total, los demás fondos corresponden a recursos de otras vigencias.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se concluye que de acuerdo a la información enviada por FONCEP, de los \$22.630.318.635,54 facturados, sólo se recaudaron \$2.265.707.983, que corresponden al 10.01% del total de lo cobrado.

El comportamiento de los años siguientes fue, para el año 2016 del 5.45%, para el 2017 del 10.12% y para el 2018 de 14.53%. Con corte a mayo de 2019 la situación es más crítica teniendo en cuenta que únicamente se ha recuperado el 0.16% del total de la cartera, es decir, de los \$246.725.719.871,22 solo se facturó el 2,12%, que corresponde a \$5.238.474.710, de lo cual se recaudó \$385.178.926,53.

De lo anterior podemos concluir que la entidad no ha realizado una buena gestión para cobrar o recuperar estos recursos para sus arcas y para la masa pensional que debe manejar a través de FONPET.

Lo descrito anteriormente, incumple la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1 y el manual de funciones de FONCEP, en los literales y numerales enunciados en los párrafos del hallazgo anterior relacionados con las funciones del proceso de cobro y recaudo de Cuotas Partes Pensionales.

Lo anterior Contraviene el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) del RCP en el numeral 8 determina los Principios de Contabilidad Pública, entre los que se encuentra *“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.”* y 122 (Revelación), y de la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

Se evidenció que FONCEP no remite mensualmente a todas las entidades concurrentes la respectiva cuenta de cobro, y no aplica el recaudo al cuotapartista correspondiente en el momento del recaudo, permitiendo de esta forma el incremento de la cartera y la posibilidad de prescripción de esta.

Así mismo, se detalló y analizó el estado de cartera en proceso coactivo de 26 entidades concurrentes que tienen mandamiento de pago con liquidación de crédito, concluyendo que los procesos de recuperación de los recursos de cuota parte pensional, no se han realizado con la oportunidad adecuada, ya que existen procesos desde 2012 sin gestión en el área de coactivo, por lo que se refleja la falta de gestión y el alto riesgo de pérdida de recursos, por la solicitud de prescripción.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Por lo observado, se incumple con el Manual de Procesos y Procedimientos "Proceso de Pensiones" elaborado por FONCEP con fecha de aprobación marzo de 2014 especialmente el numeral 8. De igual forma se trasgreden los Artículos 1, 4 y 5 de la ley 1066 de 2006 y la Circular Conjunta 21 de 2012 de Ministerio de Hacienda, que establece los términos para la interrupción de la prescripción de la acción de cobro por cuotas partes pensionales, el Artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2 en especial los literales a, b, e, y f, d. de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Igualmente se transgrede el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que establece: *"se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*

No se cumple con lo establecido en el numeral 3.8 del procedimiento anexo a la Resolución No. 357 de 2008; el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad), 113 (Consistencia); la Ley 87 de 1993 artículo 2° literales e) y f); lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1.

Lo anterior se origina como resultado de la falta de controles adecuados en el manejo de cuentas de CPPC, que permitan realizar una gestión eficiente adecuada y con buenos resultados.

Como consecuencia de esta ineficiencia se genera incertidumbre en la cuenta de Cuotas Partes por Cobrar - CPPC, y una inadecuada gestión en el cobro de las mismas, que a su vez trae como consecuencia la pérdida de recursos para el distrito capital, como se ha evidenciado en los hallazgos fiscales que se han venido registrando en informes anteriores.

CASO 2

Mediante comunicación con radicado ER003-6-201911923-S Id 272484, se solicitó base de datos de todas las entidades obligadas a pagar cuotas partes, vigencia 2015, discriminados mes a mes, que contengan los valores que deberían pagar, así como el valor efectivamente pagado en esa vigencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2019, la gerencia de bonos y cuotas partes remitió la información solicitada, consistente en formato consolidado cuotas partes pensionales por cobrar a diciembre de 2015 con 314 entidades concurrentes (Alcance FONCEP).

Así mismo se recibió formato consolidado intereses Cuotas Partes Pensionales por cobrar diciembre de 2015 con 314 entidades concurrentes.

Con esta información se elaboró un cuadro donde aparecen las 314 entidades con el saldo de cuotas partes pensionales por cobrar a 31 de diciembre de 2015, con la columna del cobro y recaudo realizado en la vigencia 2015.

Realizado el cruce se encontró que a 190 entidades no se les realizó el cobro ni se hizo gestión alguna.

**CUADRO 3
COBROS Y RECAUDOS VIGENCIA 2015**

Valores en pesos

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
1	1	890.000.464	ALCALDIA DE ARMENIA	95.476.662,00		
2	2	890.201.222	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	310.777.808,06	10.304.395,00	7.816.650,00
3	3	800.113.389	ALCALDIA DE IBAGUE	79.490.541,00	29.803.105,00	
4	4	890.905.211	ALCALDIA DE MEDELLIN	142.608.070,00	70.701.758,00	2.647.562,00
5	5	891.408.030	ALCALDIA DE PEREIRA	7.368.551,00		1.607.102,00
6	6	890.399.011	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	18.109.342,00		
7	7	892.099.324	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	26.794.558,00		
8	8	890.102.018	ALCALDIA DISTRICTAL DE BARRANQUILLA	35.059.344,00		
9	9	891.800.846	ALCALDIA MAYOR DE TUNJA	47.693.802,00		
10	10	891.856.288	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	41.486.262,00		
11	11	891.180.029	ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZON HUILA	10.480.496,00		
12	12	892.099.243	ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA	4.316.820,00		

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
13	13	891.180.177	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	726.489,00		
14	14	890.001.181	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJAO	81.758.233,00		
15			ALCALDIA DE SUBACHOQUE		32.200.456,00	
16	15	899.999.003	ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	11.452.615,00		
17	16	890.100.577	AVIANCA	1.510.588,00		
18	17	860.002.962	BANCO CAFETERO - BANCAFE	65.431.995,00		
19			BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION			5.856.102,00
20	18	860.002.963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION - BCH	0,00		
21	19	860.005.216	BANCO DE LA REPUBLICA	94.532.129,13		
22	20	860.007.738	BANCO POPULAR	88.655.967,60		
23	21	899.999.072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	0,00		
24	22	800.103.913	BENEFICENCIA DE NEIVA	6.628.636,00		
25	23	800.231.235	BENEFICENCIA DE PEREIRA	31.338.778,00		
26	24	890.201.725	BENEFICENCIA DE SANTANDER	730.395,00		
27	25	899.999.047	CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION	2.537.063.068,00		
28	26	899.999.026	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES- CAPRECOM	5.094.063.473,83	279.065.711,00	73.625.643,00
29	27	891.180.009	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPIO DE NEIVA	15.208.275,00		
30	28	899.999.230	CAJA DE PREVISION UNIVERSIDAD DE CALDAS	0,00		
31	29	890.399.010	CAJA DE PREVISION UNIVERSIDAD DEL VALLE	57.910.150,00		
32	30	890.203.183	CAJA DE PREVISION UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	0,00		
33	31	899.999.118	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	55.687.625,00	17.315.369,00	18.029.958,00

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
34	32	899.999.073	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	2.351.404.877,00	343.890.232,00	
35	33	899.999.074	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	0,00		
36	34	899.999.010	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE.	104.167.745.831,23		
37	35	860.021.967	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	336.236.655,00	17.561.732,00	10.826.259,00
38	36	860.016.951	CLUB MILITAR	5.984,32		
39	37	899.999.062	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR"	8.347.753,00		
40	38	899.999.059	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA AERONAUTICA CIVIL	6.618.749,00		
41			DEPARTAMENTO DE CALDAS		254.899.077,00	272.161.398,00
42	39	890.900.286	EDATEL S.A. E.S.E.	16.149.506,00	0,00	
43	40	891.800.498	ELECTRIFICADORA DE BOYACA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	54.238.651,00		
44	41	899.999.068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	19.275.352,28		
45	42	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	223.082.150,77	296.363.294,00	296.363.294,00
46	43	860.007.638	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA	2.456.741,00		
47	44	899.999.082	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA	366.188.304,12	112.690.719,00	
48	45	899.999.115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. ESP	2.153.272.715,02	946.194.783,00	
49	46	899.999.061	EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS	0,00		
50	47	830.052.821	EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA MINERCOL	42.173.159,00		
51	48	890.000.439	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA	60.000,00		
52	49	890.399.003	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI	6.982.091,00		
53	50	890.102.018	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPIO DE B/QUILLA	2.880.058,00		
54	51	890.905.055	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	21.716.775,00	683.065,00	281.939,00

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT.	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
55	52	890.801.007	EMSA MANIZALEZ - HOSPITAL CALDAS	259.643,00		
56	53	830.053.105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PAR BCH EN LIQUIDACION	1.055.373.178,00		
57	54	830.053.105	FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION FIDUPREVISORA S.A.	1.395.812.723,00	192.077.995,00	
58	55	899.999.116	FONDO DE PASIVO SOCIAL - FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - MINISTERIO DE AGRICULTURA - INCORA EN LIQUIDACION	1.204.585.699,20	37.230.797,00	118.738.654,00
59	56	800.112.806	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	5.090.828.692,28	161.693.950,00	
60	57	899.999.453	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA-PROSOCIAL	333.448.559,00		
61	58	899.999.734	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	319.954.086,50		
62	59	899.999.061	FONDO PASIVOS EDIS	0,00		
63	60	800.141.397	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	0,00		
64	61	899.999.162	FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO - FROTE- AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM.	21.113.317,51	15.456.189,00	30.086.829,00
65	62	891.800.498	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOYACA- SERVICIO DE SALUD	107.876.795,00		
66	63	800.113.389	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE IBAGUE	0,00		
67	64	892.400.038	GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0,00		

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
68	65	890.900.286	GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	738.896.545,00	30.091.572,00	
69	66	800.102.838	GOBERNACION DE ARAUCA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	44.622.147,51	3.501.214,00	
70	67	890.480.059	GOBERNACION DE BOLIVAR - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	706.639.001,00	4.629.896,00	
71	68	890.480.059	GOBERNACION DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	52.222.217,59	1.978.141,00	
72	69	891.800.498	GOBERNACION DE BOYACA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	9.245.469.484,00	163.847.757,00	
73	70	890.801.052	GOBERNACION DE CALDAS - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	2.537.584.005,74	94.866.513,00	
74	71	800.091.594	GOBERNACION DE CAQUETA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CAQUETA	2.146.836,08		
75	72	800.103.935	GOBERNACION DE CORDOBA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	142.241.361,00	3.680.286,00	
76	73	800.103.935	GOBERNACION DE CORDOBA - SECRETARIA DE EDUCACION	202.499.279,00	12.203.744,00	
77			GOBERNACION DE CUNDINAMARCA		636.917.753,00	152.740.865,00
78	74	899.999.114	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	136.355.422.139,85		
79			GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		325.343.576,00	736.807.138,00
80			GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -		15.721.284,00	

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
			BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA			
81			GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - CAPRECUNDI		1.237.328,00	
82			GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES		3.706.779.428,00	
83			GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - FONPRECUN		2.671.816,00	
84			GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ		1.514.178,00	
85			GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CUNDINAMARCA		318.917.029,00	
86	75	892.115.015	GOBERNACION DE LA GUAJIRA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	269.302.665,00		
87	76	800.103.923	GOBERNACION DE NARIÑO - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - INSTITUTO DISTRITAL DE SALUD	650.755.176,67		
88	77	800.103.923	GOBERNACION DE NARIÑO - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	1.272.462.345,60		
89			GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER		143.454.884,00	472.139.664,00
90	78	800.103.927	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	4.037.138.910,00	15.137.455,00	19.978.085,00
91	79	891.480.085	GOBERNACION DE RISARALDA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	13.020.525,56		
92	80	890.201.235	GOBERNACION DE SANTANDER - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	512.801.100,87		
93	81	892.280.021	GOBERNACION DE SUCRE - FONDO	153.121.870,00	123.123.758,00	

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
			TERRITORIAL DE PENSIONES			
94	82	890.102.006	GOBERNACION DEL ATLANTICO - CAJA DE PREVISION SOCIAL	1.312.369.282,75		
95	83	890.102.006	GOBERNACION DEL ATLANTICO - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	0,00		
96	84	891.580.016	GOBERNACION DEL CAUCA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	474.773.424,00	17.096.637,00	22.655.781,00
97	85	892.399.999	GOBERNACION DEL CESAR - FONDO DE PENSIONES	0,00		3.690.454,00
98	86	800.179.548	GOBERNACION DEL CHOCO - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	1.837.301.954,00	12.767.815,00	
99	87	800.103.180	GOBERNACION DEL GUAVIARE	0,00		
100	88	800.103.913	GOBERNACION DEL HUILA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	1.247.058.142,07	70.201.333,00	
101	89	800.103.920	GOBERNACION DEL MAGDALENA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	1.729.320.082,91	37.439.337,00	
102	90	800.103.620	GOBERNACION DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION	25.506.801,00	1.891.601,00	
103			GOBERNACION DEL META		246.281.175,00	245.888.540,00
104	91	892.000.148	GOBERNACION DEL META - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	1.807.696.459,31	326.231.840,00	39.651.085,00
105	92	890.001.639	GOBERNACION DEL QUINDIO - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE QUINDIO	474.021.105,00	91.903.596,00	9.027.057,00
106			GOBERNACION DE SANTANDER		400.363.972,00	
107			GOBERNACION DE SANTANDER - FONDO TERRITORIAL		128.400.935,00	

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
108	93	800.113.672	GOBERNACION DEL TOLIMA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	1.197.751.450,92	595.431.059,00	
109	94	890.399.029	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - FONDO DE PENSIONES	2.789.340.926,84	693.037.148,00	
110	95	890.399.029	GOBERNACION DEL VALLE - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	0,00	67.482.201,00	
111	96	845.000.021	GOBERNACION DEL VAUPES - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	163.939.456,00		
112	97	800.155.633	HOSPITAL DE CALDAS	0,00		
113	98	890.000.600	HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA	11.615.227,00		
114	99	830.040.256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	2.255.595.072,52	323.284.600,00	
115	100	890.680.162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL EL COLEGIO (CUNDINAMARCA)	94.413.523,00		
116	101	890.200.500	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO (BUCARAMANGA)	8.103.229,00		
117	102	891.855.438	HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	10.842.446,00	763.757,00	
118	103	890.680.027	HOSPITAL REGIONAL LA MESA	993.012,00	797.007,00	988.746,00
119	104	890.706.823	HOSPITAL REINA SOFIA LERIDA TOLIMA	4.055.836,00		
120	105	832.001.465	HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	11.076.750,50	2.677.751,00	3.620.929,00
121	106	890.680.031	HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	0,00		
122	107	899.999.165	HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	5.553.467,00		
123	108	830.049.889	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BOGOTA	269.226.297,00	3.865.776,00	
124	109	890.500.538	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CUCUTA	175.479.380,00		
125	110	890.700.666	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	0,00		
126	111	860.016.815	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ZIPAQUIRA	102.110.016,00		
127	112	899.999.151	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA - ESE	3.596.400,00	2.979.020,00	2.702.275,00

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
128	113	860.023.999	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL S.JUAN DE RIOSECO	0,00		
129	114	890.801.517	HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA	62.401.495,00		
130	115	899.999.032	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	378.928.141,00	18.368.013,00	
131	116	890.303.461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	4.873.338,00		
132	117	891.180.268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	6.586.241,00		
133	118	890.201.538	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON GONZALEZ VALENCIA	0,00		
134	119	800.231.235	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE E.S.E. - PEREIRA	48.427.910,00		
135	120	860.023.235	I.F.I. CONCESION SALINAS	200.221.647,03		
136	121	899.999.004	INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	98.006.726,00	60.718.199,00	24.335.998,00
137	122	890.801.059	INFI MANIZALES	40.908.173,44		
138	123	800.137.735	INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL	111.834.053,00		
139	124	899.999.088	INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EN LIQUIDACION 'I.F.I'	208.872.294,00		
140	125	899.999.048	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	0,00		
141	126	860.013.816	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ASEGURADOR	43.353.671.615,00	3.124.396.717,00	
142	127	800.117.879	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL SECCIONAL CUNDINAMARCA	9.175.089.716,00	405.836.762,00	
143	128	899.999.038	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE	1.578.381,00		

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
144	129	800.141.397	INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	0,00		
145	130	860.016.610	INTERCONEXION ELECTRICA NACIONAL S.A. E.S.P. ISA	34.072.443,00	2.608.074,00	
146	131	860.002.400	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	4.742.335,00		
147	132	890.201.725	LOTERIA DE SANTANDER	516.453,00		
148			MINIST. COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - IFI CONS. SALINAS		135.970.530,00	
149	133	899.999.028	MINISTERIO DE AGRICULTURA - IDEMA	1.439.013.379,61	362.087.078,00	
150			MINISTERIO DE AGRICULTURA - INCORA EN LIQUIDACION		62.702.363,00	
151			MINISTERIO DE AGRICULTURA - INCORA EN LIQUIDACION FONDO PASIVO SOCIAL - FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - MINISTERIO DE AGRICULTURA - INCORA EN LIQUIDACION		24.114.424,00	
152	134	830.115.395	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - INDERENA	342.769.464,00	58.710.991,00	11.882.637,00
153	135	899.999.003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	14.809.411.964,61	691.942.101,00	26.585.242,00
154	136	899.999.001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0,00		
155	137	899.999.090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	25.088.723,00		
156	138	830.000.640	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	22.880.221,00		
157	139	899.999.055	MINISTERIO DE TRANSPORTE	2.240.217,58	812.367,00	812.300,00
158	140	800.096.561	MUNICIPIO DE AGUACHICA	2.763.268,00	555.066,00	
159	141	899.999.450	MUNICIPIO DE ALBAN	2.998.368,98		1.046.199,00
160	142	891.180.118	MUNICIPIO DE ALTAMIRA	0,00		
161	143	899.999.426	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	88.338.753,00	9.923.192,00	

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FIN AL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
162	144	890.680.236	MUNICIPIO DE APULO	22.837.770,00		
163	145	891.780.041	MUNICIPIO DE ARACATACA	35.583.434,33		
164	146	890.700.982	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	9.185.815,00		
165	147	890.801.143	MUNICIPIO DE BALBOA	1.996.994,00		
166	148	890.201.900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	147.190.957,00	11.870.973,00	11.870.973,00
167	149	890.802.650	MUNICIPIO DE BELALCAZAR	1.142.963,00	262.941,00	
168	150	890.399.045	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	8.255.747,00		
169	151	891.808.260	MUNICIPIO DE BUENAVISTA (Boyaca)	85.194.560,57	5.173.060,00	
170	152	899.999.865	MUNICIPIO DE CAJICA	7.624.377,00	3.474.330,00	
171	153	890.000.441	MUNICIPIO DE CALARCA	4.729.543,00		
172	154	899.999.710	MUNICIPIO DE CAPARRAPI	3.926.617,00		
173	155	899.999.367	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	8.785.420,00		
174	156	800.100.053	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	0,00	507.605,00	507.605,00
175	157	890.205.063	MUNICIPIO DE CHARALA	16.203.557,00		
176	158	899.999.172	MUNICIPIO DE CHIA	3.463.871,00	731.858,00	626.360,00
177	159	890.206.290	MUNICIPIO DE CHIMA (SANTANDER)	130.051,00		
178	160	899.999.467	MUNICIPIO DE CHIPAQUE	790.514,00		
179	161	891.800.475	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	197.317.640,00	21.274.099,00	
180	162	891.801.962	MUNICIPIO DE CHITA	17.480.355,00	1.375.216,00	
181	163	899.999.357	MUNICIPIO DE CHOCONTA	146.855.796,00		
182	164	891.801.988	MUNICIPIO DE CIENAGA (BOYACA)	1.252.543,00		
183	165	891.780.043	MUNICIPIO DE CIENAGA (MAGDALENA)	4.050.730,96	517.350,00	
184	166	899.999.466	MUNICIPIO DE COGUA	0,00		
185	167	800.099.236	MUNICIPIO DE CONVENCION	12.258.979,56	1.135.341,00	
186	168	899.999.705	MUNICIPIO DE COTA (CUNDIMARCA)	3.534.505,00		
187	169	899.999.406	MUNICIPIO DE CUCUNUBA	1.038.405,00	224.335,00	
188	170	890.501.434	MUNICIPIO DE CUCUTA	0,00		

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
189	171	800.100.052	MUNICIPIO DE CUNDAY	3.704.764,00		
190	172	891.855.138	MUNICIPIO DE DUITAMA	7.617.066,00		
191	173	890.702.027	MUNICIPIO DE EL ESPINAL	89.149.205,00		
192	174	899.999.114	MUNICIPIO DE ENGATIVA	0,00		
193	175	890.907.106	MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)	7.132.647,00		
194	176	899.999.328	MUNICIPIO DE FACATATIVA	53.285.175,93	213.073,00	1.766.256,00
195	177	899.999.364	MUNICIPIO DE FOMEQUE	1.249.134,00		
196	178	899.999.420	MUNICIPIO DE FOSCA (CUNDINAMARCA)	4.238.643,00		
197	179	899.999.433	MUNICIPIO DE FUNZA	341.767,77		464.853,00
198	180	899.999.323	MUNICIPIO DE FUQUENE	630.039,00		
199	181	890.680.008	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	33.852.432,00		
200	182	899.999.331	MUNICIPIO DE GACHETA	2.074.211,00	200.798,00	
201	183	800.094.684	MUNICIPIO DE GAMA(CUNDINAMARCA)	1.165.937,00		
202	184	890.680.378	MUNICIPIO DE GIRARDOT	124.839.656,00		
203	185	890.501.404	MUNICIPIO DE GRAMALOTE	50.758.572,00	3.189.005,00	
204	186	899.999.362	MUNICIPIO DE GUACHETA	19.546.620,00	1.245.441,00	
205	187	899.999.701	MUNICIPIO DE GUADUAS	33.040.639,00		
206	188	899.999.395	MUNICIPIO DE GUATAVITA	4.841.853,18	525.545,00	468.485,00
207	189	800.013.683	MUNICIPIO DE GUAUQUE	1.068.481,00		
208	190	800.094.685	MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA	52.072.907,48		
209	191	800.099.202	MUNICIPIO DE GUICAN	59.967.692,00		
210	192	800.099.241	MUNICIPIO DE HACARI	65.171.394,00	4.575.655,00	
211	193	900.085.046	MUNICIPIO DE HERVEO	11.767.191,00		
212	194	891.680.067	MUNICIPIO DE ITSMINIA	1.500.640,00		
213	195	891.856.523	MUNICIPIO DE JERICO	21.563.810,00		
214	196	800.094.705	MUNICIPIO DE JUNIN	17.256.866,00		
215	197	899.999.712	MUNICIPIO DE LA CALERA	2.300.157,52	501.786,00	204.862,00
216	198	890.801.130	MUNICIPIO DE LA DORADA	4.464.375,00		

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
217	199	890.680.026	MUNICIPIO DE LA MESA	226.607,00		
218	200	899.999.369	MUNICIPIO DE LA PALMA	656.113,00		
219	201	899.999.721	MUNICIPIO DE LA PEÑA	2.698.183,00		23.143.033,00
220	202	800.099.102	MUNICIPIO DE LA UNION	18.363.846,00		
221	203	800.073.475	MUNICIPIO DE LA VEGA	45.728.573,00	6.546.233,00	4.623.465,00
222	204	899.999.330	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	15.551.157,00		
223	205	800.100.061	MUNICIPIO DE LIBANO	20.073.941,00		
224	206	800.099.105	MUNICIPIO DE LINARES-NARIÑO	41.510.784,00		
225	207	891.801.129	MUNICIPIO DE MACANAL	71.949.454,00	9.199.418,00	10.646.329,00
226	208	899.999.401	MUNICIPIO DE MACHETA	7.671.487,00		
227	209	899.999.325	MUNICIPIO DE MADRID	0,00		
228			MUNICIPIO DE MANIZALES		16.877.427,00	
229	210	890.801.053	MUNICIPIO DE MANIZALES - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	101.832.506,00		
230	211	800.094.711	MUNICIPIO DE MANTA	10.145.769,55	637.097,00	
231	212	890.802.505	MUNICIPIO DE MANZANARES	4.088.962,00		
232	213	800.024.789	MUNICIPIO DE MARIPI	28.646.853,00		
233	214	800.099.317	MUNICIPIO DE MARSELLA	38.692.886,00		
234	215	899.999.470	MUNICIPIO DE MEDINA	1.041.265,00	848.914,00	995.744,00
235	216	800.099.662	MUNICIPIO DE MONQUIRA	38.711.564,00		
236	217	899.999.342	MUNICIPIO DE MOSQUERA	6.775.813,00	613.374,00	
237	218	890.680.390	MUNICIPIO DE NARIÑO (Cundinamarca)	5.756.428,00		62.740,00
238	219	899.999.360	MUNICIPIO DE NEMOCON	0,00		
239	220	800.094.713	MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA	385.178,00		
240	221	899.999.718	MUNICIPIO DE NOCAIMA	0,00	475.832,00	14.016.187,00
241	222	800.099.115	MUNICIPIO DE OSPINA PEREZ	6.466.407,00		
242	223	899.999.475	MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA)	46.738.512,57		
243	224	899.999.704	MUNICIPIO DE PAIME	81.248.471,11		

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
244	225	891.380.007	MUNICIPIO DE PALMIRA	19.872.541,00	1.581.633,00	6.543.278,00
245	226	890.680.154	MUNICIPIO DE PASCA	235.516,00		
246	227	890.801.137	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	13.376.594,00	932.306,00	
247	228	891.180.077	MUNICIPIO DE PITALITO	0,00		
248	229	800.096.765	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	30.239.168,00	3.143.692,00	1.792.989,00
249	230	891.580.006	MUNICIPIO DE POPAYAN	592.776,00		
250	231	899.999.432	MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA	33.881.354,00		
251	232	800.094.716	MUNICIPIO DE QUETAME	7.230.972,00		
252	233	899.999.431	MUNICIPIO DE QUIPILE	1.393.500,00		
253	234	891.801.280	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ	3.301.441,00		
254	235	891.801.244	MUNICIPIO DE RAQUIRA	325.149,00		
255	236	890.801.131	MUNICIPIO DE SALAMINA	9.331.541,00	599.742,00	
256	237	890.901.149	MUNICIPIO DE SAMANA	2.771.226,00		
257	238	800.099.136	MUNICIPIO DE SAMANIEGO (NARIÑO)	61.974.433,00		
258	239	800.004.574	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TENA	0,00		
259	240	860.527.046	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	17.946.004,00		
260	241	800.093.437	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)	22.553.035,00		
261	242	899.999.173	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	5.527.392,21	333.421,00	
262	243	890.501.434	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	192.836.545,00		
263	244	899.999.422	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	59.062.565,00		
264	245	890.072.044	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	1.370.181,00	281.465,00	
265	246	800.029.386	MUNICIPIO DE SANTA MARIA	2.722.469,00	697.986,00	
266	247	891.780.009	MUNICIPIO DE SANTA MARTHA (MAGDALENA)	30.435.203,00		
267	248	800.039.213	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	1.404.793,00		
268	249	899.999.415	MUNICIPIO DE SESQUILE (CUNDINAMARCA)	0,00		
269	250	890.095.986	MUNICIPIO DE SILVIA	4.320.409,00	2.265.967,00	2.638.206,00

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
270	251	899.999.384	MUNICIPIO DE SIMIJACA	824.721,00	208.230,00	571.695,00
271	252	800.104.062	MUNICIPIO DE SINCELEJO	97.537.143,00		
272	253	800.094.755	MUNICIPIO DE SOACHA	14.380.570,00	2.969.771,00	
273	254	891.855.016	MUNICIPIO DE SOATA	73.185.493,00		
274	255	800.026.911	MUNICIPIO DE SOCOTA (BOYACA)	3.664.580,00		
275	256	891.855.130	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	0,00		
276	257	800.029.826	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	3.244.590,00		
277	258	891.801.061	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	20.974.220,00		
278	259	890.204.985	MUNICIPIO DE SUAITA	17.026.223,00		
279	260	899.999.314	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA)	87.242.369,00		
280	261	817.003.440	MUNICIPIO DE SUCRE	72.197.162,00		
281	262	899.999.430	MUNICIPIO DE SUESCA	134.337.679,71		
282	263	899.999.398	MUNICIPIO DE SUPATA (CUNDINAMARCA)	16.727.848,00		
283	264	899.999.700	MUNICIPIO DE SUSA	0,00		
284	265	899.999.675	MUNICIPIO DE TABIO	0,00	17.616.195,00	23.500.880,00
285	266	899.999.481	MUNICIPIO DE TAUSA	1.949.950,00		
286	267	800.004.574	MUNICIPIO DE TENA	908.989,00		
287	268	800.095.174	MUNICIPIO DE TENJO	20.095.658,00		
288	269	800.018.689	MUNICIPIO DE TIBACUY (CUNDINAMARCA)	126.907,00	126.907,00	715.828,00
289	270	800.094.782	MUNICIPIO DE TIBIRITA (CUNDINAMARCA)	5.592.258,00		
290	271	890.980.781	MUNICIPIO DE TITIRIBI	0,00		
291	272	899.999.428	MUNICIPIO DE TOCANCIPA	0,00		
292	273	800.062.255	MUNICIPIO DE TOGUI	21.019.447,00		
293	274	800.072.715	MUNICIPIO DE TOPAIPI	5.737.082,00		
294	275	891.900.985	MUNICIPIO DE TORO	4.387.358,00		
295	276	800.012.635	MUNICIPIO DE TOTA BOYACA	4.180.713,00		
296	277	891.900.272	MUNICIPIO DE TULUA	124.467.240,00		

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
297	278	891.801.787	MUNICIPIO DE TURMEQUE	172.732.199,00	3.979.977,00	8.890.616,00
298	279	899.999.385	MUNICIPIO DE UBALA	47.179.105,00	2.359.680,00	
299	280	899.999.281	MUNICIPIO DE UBATE	0,00		
300	281	899.999.114	MUNICIPIO DE USME	0,00		
301	282	899.999.407	MUNICIPIO DE UTICA	2.638.048,00	2.788.738,00	15.309.954,00
302	283	890.205.677	MUNICIPIO DE VELEZ	3.523.178,00		
303	284	891.801.163	MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA (BOYACA)	18.419.347,00		
304	285	899.999.445	MUNICIPIO DE VILLAPINZON	0,00		
305	286	899.999.312	MUNICIPIO DE VILLETIA	6.389.711,00		
306	287	890.680.142	MUNICIPIO DE VIOTA	5.168.008,54	322.263,00	
307	288	800.094.776	MUNICIPIO DE YACOPI	42.202.703,00		
308	289	890.204.138	MUNICIPIO DE ZAPATOCA	3.366.338,00		
309	290	891.802.106	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	1.939.466,00		
310	291	800.094.778	MUNICIPIO DE ZIPACON	1.905.342,00		
311	292	899.999.318	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	36.907.825,79		
312	293	890.680.162	MUNICIPIO DEL COLEGIO	6.382.439,00		
313			MUNICIPIO DEL ESPINAL		41.577.304,00	
314	294	899.999.460	MUNICIPIO DEL PENON (CUNDINAMARCA)	43.150.219,00		
315	295	830.053.105	PAR INURBE EN LIQUIDACION	92.121.033,00		
316	296	800.216.278	PENSIONES DE ANTIOQUIA	588.502.086,00	50.453.442,00	
317	297	800.141.397	POLICIA NACIONAL	1.398.203.787,00	1.538.704.292,00	4.385.484.157,00
318	298	890.900.286	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA	142.192.454,00	142.192.454,00	
319	299	890.201.235	SERVICIO DE SALUD DE SANTANDER - GOBERNACION DE SANTANDER	0,00		
320	300	899.999.034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	132.980.101,80	37.236.634,00	
321	301	800.095.657	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA	5.462.175,00		

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. FINAL DE ENTIDADES	No. INICIAL DE ENTIDADES	NIT	ENTIDAD	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	COBROS 2015	RECAUDO 2015
322	302	860.006.543	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA	284.719.159,00		
323	303	899.999.007	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	52.024.896,00		
324	304	899.999.086	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	15.501.406,00		
325			SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		105.846.160,00	7.579.556,00
326	305	890.999.057	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - CAPRESUB	825.142.147,96		88.010.868,00
327	306	860.062.187	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - HOSPITAL UNIVERSITARIO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	90.442.073,00		
328	307	890.801.063	UNIVERSIDAD DE CALDAS	109.498.359,00	10.415.449,00	128.754.305,00
329	308	890.102.257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	90.727.102,00	6.882.922,00	
330	309	891.500.319	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	178.187.207,00		
331	310	890.399.010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	398.792.182,80	22.263.206,00	
332	311	899.999.230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	186.308.908,00		
333	312	890.201.213	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	29.064.910,00	25.536.716,00	24.596.644,00
334	313	899.999.063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	682.459.455,00		
335	314	899.999.124	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	108.972.598,00	4.111.412.702,00	3.158.720.311,00
			TOTALES	380.750.882.151,73	22.630.318.636,00	10.535.100.564,00
			SALDO NO COBRADO			358.120.563.515,73
			SALDO NO RECAUDADO			370.215.781.587,73

Fuente: FONCEP – Gerencia de Bonos. Cálculos Contraloría

Con la base de datos de la información recibida de 2015, se realizó el seguimiento a los ingresos que corresponden a esta vigencia encontrando que solamente \$2.265.707.983 son de 2015, según análisis de la información realizada por el grupo

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

auditor y soportada con la certificación expedida por la responsable del área de Tesorería con radicado No. EE030-021-2019-10332 de junio 10 de 2019.

De las 314 entidades reportadas por FONCEP se encontró con los cruces realizados por el equipo auditor que realmente son 335 las entidades concurrentes, como se indica en el cuadro No. 5 columnas 1 y 2.

Como lo señala el cuadro, el saldo por cobrar a diciembre 31 de 2015 es de \$380.750.882.151,73, del cual se cobraron \$22.630.318.636,00 y se recaudaron \$10.535.100.564, según reporte de FONCEP, pero verificadas las cifras se determinó que sólo \$2.265.707.983 corresponden al 2015.

Como evidenciamos en el cuadro la cantidad no cobrada en el 2015 fue de \$358.120.563.515,73, con lo cual se comprueba que la gestión de cobro y recaudo fue deficiente.

Lo descrito anteriormente, incumple la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1 y el manual de funciones de FONCEP, en los literales y numerales enunciados en los párrafos precedentes

Lo anterior Contraviene la misma normatividad expresada en el caso 1.

Todo lo anterior se origina en el desorden administrativo que existe en el manejo de las cuotas partes pensionales principalmente por la no identificación de algunas partidas que corresponden a cuotapartistas no identificados, así como también el bajo nivel de cobro y de recaudo y la no aplicación oportuna de los pagos realizados por las entidades.

Como consecuencia de lo enunciado anteriormente se genera incertidumbre en la información del área de Bonos y Cuotas partes, que repercute en el registro de la misma en el área contable.

RESPUESTA DE FONCEP

No se acepta la observación, en atención a que la misma fue materia de examen en la Auditoría de Regularidad (PAD 65 de 2018) periodo auditado 2017, en el cual se identificó el Hallazgo "3.2.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiencia en la gestión del cobro e ineficacia en el recaudo de las cuotas partes pensionales", como también en la Auditoría de Regularidad (PAD 40 de 2019) periodo auditado 2018, en el cual se encuentra el Hallazgo "3.2.2.3

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión, control y seguimiento en el cobro de Cuotas Partes Pensionales.", razón por la cual la respuesta de la Administración se mantiene en el sentido de recabar en los siguientes aspectos:

En el año 2016 se estableció un estado del arte de las cuotas partes pensionales y se implementaron las siguientes acciones para su mejoramiento:

- Proyecto Saneamiento y Normalización del Pasivo Pensional del Distrito
- Ajustes contables: Se relacionan ajustes y depuraciones realizadas en entidades cuotapartistas, proceso de cobros coactivos, saldos mayor cuantía y fallecidos.
- Plan Lector Fases 1 y 2 para la lectura y grabación de 4.718 cédulas de pensionados para los cuales se identificó cuota parte pensional.
- Ajustes tecnológicos.
- Plan de gestión de cuotas partes.

Respecto al cobro y recobro de las cuotas partes pensionales, en las respuestas a los informes preliminares radicadas con ID 220258 de 2018 y 269761 de 2019, se hizo una amplia exposición de la normatividad y jurisprudencia, al igual que el análisis con respecto a su prescripción; igualmente, se informó sobre los antecedentes del Área de Jurisdicción Coactiva y los contratos suscritos para hacer efectivo el cobro a través de ésta modalidad.

Se informó también en dicha respuesta los resultados del recaudo generado como consecuencia de los procesos administrativos de cobro coactivo.

Con respecto al cuadro 4 "ANÁLISIS DE CUOTAS PARTES POR COBRAR VIGENCIA 2015" del Caso 1 para vigencia 2015 indican que el valor de cuotas partes por cobrar CPPC es de \$377.805.187.462 desconociendo que esta cifra corresponde a un saldo acumulado de los cobros realizados en las diferentes vigencias y como se observa en el mismo cuadro, viene siendo objeto de gestión y depuración.

Por tal razón dicho porcentaje de 5.99% gestión de cobro no se puede calcular tomando los cobros relacionados en la columna 4 (cobros) sobre la columna 1 (Valor cuota parte cobrada CPPC) por que la columna 4 (cobros) corresponden a lo facturado únicamente de las cuotas partes de las mesadas pensionales pagadas en el 2015 en etapa persuasiva tal y como lo ordena el Artículo 1066 de 2006.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Con respecto al porcentaje del se aclara que 2,79% se aclara que el valor reportado en la columna 6 (recaudo) corresponde al valor imputado en la vigencia y no al valor recaudado situación que hace que la conclusión de la Contraloría relacionada con el bajo recaudo no se ajuste a la realidad.

Respecto al análisis y conclusión del Ente de Control sobre el Caso 1: "se evidenció que FONCEP no remite mensualmente a todas las entidades concurrentes la respectiva cuenta de cobro..." al respecto se debe aclarar que en materia de cobro de cuotas partes hay dos instancias de cobro:

1. Cobro Persuasivo que se desarrolla al interior de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes
2. Cobro Coactivo cuyas actividades se desarrollan en Jurisdicción Coactiva.

La facturación mensual de Cuotas Partes por Cobrar en persuasivo se da a través de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes de los pensionados y/o entidades que se encuentran en esa etapa. Al no darse el pago en la etapa persuasiva, dentro de los términos establecidos en los procedimientos, se da traslado a la Jurisdicción coactiva, y una vez se encuentra en esta etapa, las cuotas partes pensionales que se generen hacia el futuro, se cobran y se liquidan dentro del proceso de cobro coactivo por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo, evidenciado de esta forma que se está efectuando el cobro a todas las entidades cuotapartistas en las dos etapas.

El equipo auditor pretende que el FONCEP cobre y recaude en una vigencia la totalidad del saldo que viene acumulado de vigencias anteriores de las cuentas que en su momento se trasladaron a cobro coactivo. Además, como ya se comentó ese saldo acumulado está sujeto a depuración que, en acatamiento a los planes de mejoramiento y con el propósito de contar con estados financieros razonables, se realiza permanentemente (gestión administrativa).

Como se expuso inicialmente esta observación ya ha sido identificada en procesos auditores anteriores y sobre la misma y se han desarrollado las siguientes acciones:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NÚMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
2017	65	3.2.2.6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiencia en la gestión del cobro e ineficacia en el recaudo de las cuotas partes pensionales	1	Implementar el Procedimiento de Cuotas partes en Etapa Persuasivo para que se surta el trámite de reiteración y llamada telefónica a las diferentes entidades y su traslado al Área Coactiva de conformidad con el procedimiento.	03/08/2018	31/07/2019
2018	40	3.2.2.3	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión, control y seguimiento en el cobro de Cuotas Partes Pensionales.	1	Socialización del Manual del Proceso de Cuotas Partes por Cobrar	02/05/2019	31/10/2019
2018	40	3.2.2.3	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión, control y seguimiento en el cobro de Cuotas Partes Pensionales.	2	Seguimiento periódico a la gestión de cobro	02/05/2019	30/11/2019

Debe tenerse en cuenta el principio general del derecho “Non bis in Idem”, que indica que nadie puede ser juzgado o valorado dos veces por el mismo hecho. Este principio está consagrado en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

“En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem”.

Por lo anterior se solicita eliminar la observación con presunta incidencia disciplinaria y administrativa, al cumplirse con los deberes de los servidores públicos citados en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

VALORACION DE LA RESPUESTA

No se aceptan los argumentos expresados por la administración, teniendo en cuenta que la ineficiencia en el cobro y recaudo persiste toda vez que los saldos que se reflejan en la Gerencia de Bonos Cuotas Partes Pensionales y en los estados financieros de la entidad, muestran sumas por valores representativos que aún no han sido subsanados por la administración.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Debido a lo anterior, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en los dos casos, por ineficiencia en el cobro y recaudo de las Cuotas Partes Pensionales.

3.3.3 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque la cuenta No. 147008000000 se encuentra sin depurar en la suma de \$636.52 millones, en razón a que existen cuotas partes recibidas por identificar con saldo negativo.*

Se presentó ineficiencia en la identificación de las Cuotas Partes Pensionales, a pesar de la gestión realizada por Jurisdicción Coactiva, Cuotas Partes Pensionales-CPP y Contabilidad de FONCEP debe depurar totalmente la cuenta mencionada, toda vez que es necesario identificar estas cuotas partes pensionales, como lo exigen las normas internacionales y depurar las cifras para obtener de esta manera una cartera sana para el manejo de las pensiones, teniendo en cuenta que este es un tema sensible y de mucho cuidado.

En el cuadro que se relaciona a continuación se detallan las entidades y los pensionados que aportan cuotas partes y que se encuentran con saldo en rojo.

CUADRO 4
AUXILIAR DE CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR CON SALDO NEGATIVO
Valores en pesos

CENTRO DE COSTO	IDENTIFICACION	CUOTAS PARTES DE PENSIONES – Capital 147008000000	SALDOS CUOTAS PARTES POR COBRAR CON VALOR NEGATIVO
1000		ALCALDIA DE BUCARAMANGA	-30.552.515,00
	17012434		-21.935.459,00
	20006999		-8.617.056,00
1003		GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER FDO	-0,01
	35598		-0,01
1004		ALCALDIA DE PEREIRA	-924.957,00
	8596		-924.957,00
1005		GOBERNACION DE SANTANDER FDO TERRITOR	-302.412.980,37
	99	VARIOS	-1,35
	58512		-1.820.351,00
	72753		-227.894,38
	153019		-81.354,00
	2015555		-26.242.296,00

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CENTRO DE COSTO	IDENTIFICACION	CUOTAS PARTES DE PENSIONES - Capital 147008000000	SALDOS CUOTAS PARTES POR COBRAR CON VALOR NEGATIVO
	2019235		-101.585,00
	2029895		-1.188.017,00
	2109480		-1.661.202,00
	2237526		-2.237.525,64
	2846047		-162.178,00
	2872008		-2.182.956,00
	2872763		-15.954.931,00
	4038775		-1.173.067,00
	20536166		-41.812.108,00
	24485045		-866.193,00
	27777386		-8.345.354,00
	27917075		-47.368.773,00
	28159974		-680.545,00
	28194882		-6.570.340,00
	28208856		-37.103,00
	28232057		-49.721.213,00
	28269058		-2.877.859,00
	28425887		-78.518.438,00
	28467947		-12.581.696,00
1009		GOBERNACION DEL CAUCA - FDO TERRITORIAL	-7.287.492,00
	25654554		-7.287.492,00
1012		GOBERNACION DEL HUILA - FDO TERRITORIAL	-256.733.965,73
	4715		-5.832.710,00
	20068871		-144.374.966,00
	20538637		-23.830.394,00
	23008812		-81.592.703,00
	38961449		-1.103.192,73
1013		BANCO CAFETERO BANCAFE	-4.175.537,00
	4175537		-4.175.537,00
1015		GOBERNACION DEL META - FDO TERRITORIAL	-24.782.257,98
	2891946		-2.156.731,00
	20747006		-22.625.526,98
1016		GOBERNACION DEL TOLIMA - FDO TERRITORIA	-31.863.642,00
	93659		-116.102,45
	96870		-1.595,12
	2858117		-458.283,56

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CENTRO DE COSTO	IDENTIFICACION	CUOTAS PARTES DE PENSIONES – Capital 147008000000	SALDOS CUOTAS PARTES POR COBRAR CON VALOR NEGATIVO
	2870700		-1.229.970,37
	2906672		-8.442.819,12
	5803744		-249.757,53
	20005776		-2.291.577,39
	20005983		-855.446,19
	20006437		-797.825,46
	20007122		-1.975.124,88
	20007645		-25.099,62
	20010699		-18.641,51
	20011270		-1.490.123,97
	20011619		-9.722,41
	20016705		-643.223,08
	20078509		-3.181.932,82
	20080699		-3.416.778,40
	20081043		-1.237,53
	20081058		-1.715.923,60
	20096501		-1.842.251,21
	20185271		-404.478,32
	20536157		-7.531,08
	28511327		-2.650.117,91
	28804025		-38.078,47
1026		HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	-100.124.298,50
	185611		-100.124.298,50
1033		CAJA DE CREDITO AGRARIO EN LIQUIDACION	-458.589,00
	17033706		-458.589,00
1036		INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	-165.858.015,00
	66696		-126.285.968,00
	17025726		-160.500,00
	17056167		-39.411.547,00
1038		CAJA DE PREVISION SOCIAL CAPRECOM	-152.306,00
	20256481		-152.306,00
1044		MINISTERIO DE AGRICULTURA - IDEMA	-120.519,64
	47507		-120.519,64
1047		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	-41.036.673,00
	48596		-260.621,00
	1061981		-1.248.615,00

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CENTRO DE COSTO	IDENTIFICACION	CUOTAS PARTES DE PENSIONES - Capital 147008000000	SALDOS CUOTAS PARTES POR COBRAR CON VALOR NEGATIVO
	1202752		-871.281,00
	4309319		-2.020.068,00
	26252431		-36.636.088,00
1055		MUNICIPIO DE BELALCAZAR	-315,00
	20264937		-315,00
1057		MUNICIPIO DE CAJICA	-192.856,00
	20406200		-192.856,00
1065		MUNICIPIO DE GACHETA	-136.957,00
	13868		-136.957,00
1078		CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJAN	-5.389.038,00
	146732		-5.389.038,00
1086		MUNICIPIO DE SIMIJACA	-15.622,00
	13868		-15.622,00
1092		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUND.	-598.107,00
	64227		-598.107,00
1102		EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS-ECOPETR	-0,02
	2022174		-0,02
1107		EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	-4.182.984,30
	2982		-344.918,62
	145941		-625.965,71
	165389		-279.116,93
	2886186		-2.330.808,00
	4035029		-212.481,37
	22285376		-389.693,67
1115		MINISTERIO DE TRANSPORTE	-225.542,00
	20059811		-225.542,00
1118		FONDO DE PASIVO SOCIAL FF. NN. DE COLOM	-121.980.501,90
	7491		-27.000,00
	85913		-463.753,46
	153019		-27.996.582,76
	296170		-6.301.259,00
	1137334		-1.966.402,67
	1968568		-40.101.250,49
	2029895		-45.063.225,22
	2077381		-61.028,30

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CENTRO DE COSTO	IDENTIFICACION	CUOTAS PARTES DE PENSIONES - Capital 147008000000	SALDOS CUOTAS PARTES POR COBRAR CON VALOR NEGATIVO
1122		FONDO DE PENSIONES RECAUDOS SIN IDENTIF	-57.992.794,00
	6237		-5.787.305,00
	8216		-69.197,00
	30610		-163.134,00
	51657		-2.227.521,00
	52597		-478.242,00
	61449		-9.403.219,00
	63104		-4.765.120,00
	66577		-3.500.957,00
	70749		-5.359.374,00
	150511		-9.670.509,00
	171778		-59.112,00
	1194832		-5.962.245,00
	2972501		-12.751,00
	6040955		-4.286.910,00
	17068871		-6.212.245,00
	20009497		-34.953,00
1128		GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - FDO DE PE	-317.834.139,00
	21203		-32.699.012,00
	24198		-1.383.312,00
	31761		-1.607.797,00
	46346		-26.398,00
	63104		-324.022,00
	67257		-573.616,00
	117324		-17.681.814,00
	139095		-5.008.590,00
	174565		-7.242.829,00
	288289		-12.528.642,00
	390108		-3.123.387,00
	395453		-3.344.057,00
	1218378		-3.869.628,00
	2864221		-747.623,00
	2891307		-16.826.704,00
	2935293		-5.490.863,00
	17018349		-1.329.144,00
	17030456		-2.600.023,00
	17031473		-4.797.870,00

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CENTRO DE COSTO	IDENTIFICACION	CUOTAS PARTES DE PENSIONES - Capital 147008000000	SALDOS CUOTAS PARTES POR COBRAR CON VALOR NEGATIVO
	20006627		-219.182,00
	20007774		-1.762.611,00
	20016705		-2.177.569,00
	20025488		-102.799,00
	20138799		-445.411,00
	20146715		-33.329.936,00
	20155506		-4.318.833,00
	20185271		-50.259,00
	20712762		-121.706.051,00
	20791223		-26.130.000,00
	21059314		-109,00
	21064010		-6.386.048,00
1131		ALCALDIA DE IBAGUE	-31.714,00
	3845		-31.714,00
1152		MUNICIPIO DE MOSQUERA	-1.194.260,00
	92938		-1.194.260,00
1206		HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	-12.180.742,00
	17149078		-12.180.742,00
1237		GOBERNACION DEL QUINDIO - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE QUINDIO	-10.437.910,00
	24456362		-9.727.855,00
	26562764		-710.055,00
1248		MUNICIPIO DE CHAPARRAL	-215.876,00
	41485107		-215.876,00
1273		MUNICIPIO DE PACHO	-573.220,00
	488740		-573.220,00
1308		MUNICIPIO DEL PEÑON CUNDINAMARCA	-3.591.556,00
	12478		-3.591.556,00
1312		PAR INURBE EN LIQUIDACION	-302.849,00
	21712		-302.849,00
		SUBTOTALTOTAL	-1.503.560.731,45

Fuente: Área Contable FONCEP

De otra parte se registraron Cuotas Partes Pensionales que corresponden a vigencias anteriores al periodo auditado, y por tanto que presentan un alto riesgo de prescripción de la acción de cobro si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4º de la Ley 1066 de 2006, el cual a la letra reza: **“El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales *prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva*”.** Negrilla fuera de texto.

Se contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 113 (Consistencia), 116 (Registro), 117 (Devengo o causación) y 122 (Revelación), y de la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

Estos hechos obedecen a la falta de gestión en el desarrollo de sus funciones y demuestra que la Entidad carece de controles efectivos que permitan el control y registro oportuno de sus hechos económicos.

El Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) del RCP en el numeral 8 determina los Principios de Contabilidad Pública, entre los que se encuentra **“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.”.** Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por las situaciones descritas anteriormente, con corte a 31 de diciembre de 2015 se presenta incertidumbre en la subcuenta 147008 – Cuotas partes de pensiones debido a la falta de controles, seguimiento e identificación oportunos en las consignaciones efectuadas por las entidades concurrentes.

Estos hechos conllevan a un riesgo alto para la entidad por cuanto se ocasiona falta de consistencia y confiabilidad en sus registros y reportes de carácter contable.

RESPUESTA DE FONCEP

No se acepta la observación toda vez que se ha realizado la depuración de los saldos por entidad y tercero de las cuotas partes pensionales por cobrar. Del valor reportado a 31 de diciembre de 2015 por \$1.503,56 millones, se han depurado \$867,04 millones, quedando pendiente por depurar \$636.52 millones, se adjunta archivo con el detalle al corte de junio de 2019.

A partir de febrero de 2019, se implementó el recaudo de cuotas partes a través de PSE, con lo cual la aplicación de los recaudos recibidos se realiza inmediatamente

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

se registra el ingreso, eliminando así la causa que originó la observación. Este nuevo procedimiento de recaudo, fue establecido por la Entidad como control para el registro oportuno de la información.

Por lo anterior, se evidencia que la Entidad está garantizando el registro oportuno de la información y a la vez adelanta el trabajo de depuración de la información a corte 2015, cumpliendo así con el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 113 (Consistencia), 116 (Registro), 117 (Devengo o causación) y 122 (Revelación).

Dado lo anterior agradecemos retirar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al cumplirse con los deberes de los servidores públicos citados en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

No se aceptan los argumentos expresados por la administración teniendo en cuenta que FONCEP en su respuesta reconoce que se encuentran pendientes por depurar \$636.52 millones, lo cual nos indica que aún no se han depurado la totalidad de los saldos.

Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que la cuenta de Cuotas Partes Pensionales No. 147008000000 se encuentra sin depurar en la suma de \$636.52 millones.

3.3.4 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados a las EPS, con corte a 31 de diciembre de 2015, en cuantía de \$55.349.000, sin que se haya reintegrado el dinero a las arcas de FONCEP.

Mediante oficio radicado bajo el No. ER-003-6-201913657, id 275691 del 20 de mayo de 2019, solicita a FONCEP información sobre el Estado de Situación Financiera y de Resultados a nivel de detalle (6) de la vigencia 2015. La entidad dio respuesta el 27 de mayo de 2019 en la cual anexa en medio magnético.

Una vez evaluada y analizada la información entregada por la entidad, se evidenció que el Estado de Situación Financiera de FONCEP, con corte a Diciembre 31 de 2015, en la cuenta 1470 OTROS DEUDORES, refleja un saldo de \$

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

381.034.539.457,29. A su interior, está conformado por el rubro de 147008 Cuotas Partes de Pensiones (\$380.961.849.648,29) y el rubro 147090 Otros Deudores (\$72.689.809). Este último rubro, registra en la cuenta auxiliar \$59.955.689 que corresponden a mayores valores girados a 17 EPS, dineros que a la fecha no han sido recuperados, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO 5
MAYORES VALORES GIRADOS A EPS POR FPPB**

		Valores en pesos
NIT	EPS	VALOR GIRADO
805001157	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	16.323.100,00
830115226	FONDO DE PASIVO FERROCARRILES	198.600,00
900074992	GOLDEN GROUP EPS S.A.	477.400,00
8001309074	EPS-SALUD TOTAL	736.800,00
8001409496	EPS CAFESALUD	-
8002501191	EPS-SALUDCOOP	9.584.489,00
8002514406	EPS SANITAS	-
8040012735	SOLSALUD EPS	3.416.000,00
8050004271	EPS. COOMEVA	2.096.500,00
8300035647	EPS FAMISANAR	5.030.600,00
8300064040	HUMANA VIVIR - EPS	3.432.100,00
8300741845	SALUDVIDA EPS	455.700,00
8301138310	ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDI	586.000,00
8600669427	COMPENSAR	4.214.700,00
8605122376	EPS COLPATRIA	9.565.600,00
9000749923	GOLDEN GROUP EPS SA	1.591.600,00
9001562642	NUEVA EPS	2.246.500,00
VALOR TOTAL		59.955.689,00

Fuente: Estados Financieros FONCEP

Por las situaciones descritas anteriormente y que a la fecha del presente informe no se han reintegrado estos dineros pagados de más, este Organismo de Control evidenció detrimento patrimonial al Estado por valor de \$59.955.689 constituyéndose así en observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Lo anterior contraviene lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 donde "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por **una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado,** particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.” Negrilla fuera de texto.

Los hechos presentados incumplen la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales a, b, e, y f, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno” y lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1.

Situación que se presenta en razón a la falta de seguimiento y control permanente y oportuno de los registros contables, así como la falta de gestión para recuperar los dineros pagados de más, evidenciándose ausencia de controles y seguimiento de las áreas encargadas de este proceso.

Estos hechos demuestran la ineficiencia e ineficacia de la gestión de la Entidad por no gestionar su recuperación. Así mismo estos dineros no han sido recuperados afectando con ello la situación económica y financiera de la entidad, así como las finanzas del distrito.

RESPUESTA DE FONCEP

No se acepta la observación por cuanto los valores mayores pagados a las EPS no corresponden al objetivo: *“El objetivo de la auditoría es: Determinar si el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, recuperó o no los recursos concepto de cuotas partes pensionales por cobrar, así como efectuar un análisis del comportamiento de dichas cuotas partes, el giro de las obligaciones”*

De igual forma, el alcance y muestra de la auditoria relacionado en el informe preliminar contempla: *“Para la evaluación se realizó seguimiento a las cuotas partes pensionales por cobrar y pagar de la vigencia 2015 y se analizó la gestión contable, financiera y legal realizadas en el periodo comprendido entre el 2015 y el 30 de abril de 2019, a fin de determinar lo cobrado, lo pagado y lo prescrito; la eficiencia y eficacia frente a la misión y visión relacionada con cuotas partes pensionales y analizar los actos administrativos de prescripción, de tipo judicial y administrativo y aquellas que le haya operado el fenómeno de la prescripción de cuotas partes pensionales.”*

Téngase en cuenta que el artículo 268 de la Constitución Política, numerales 1 y 2, señalan que el Contralor General de la República tiene la atribución de *“Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”* y *“Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”*; y en

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

el numeral 12 de esa misma disposición, precisa que el Contralor General de la República tiene la atribución de “Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial”.

Por su parte el artículo 6 de la Ley 42 de 1993 prescribe que *“Las disposiciones de la presente Ley y las que sean dictadas por el Contralor General de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 268 numeral 12 de la Constitución Nacional, primarán en materia de control fiscal sobre las que puedan dictar otras autoridades”.*

En este sentido, la Guía de Auditoría de Desempeño - GAD de la Contraloría General de la República de Colombia de 2017, contiene los lineamientos generales y la metodología que orienta la realización de Auditorías de Desempeño en la Contraloría General de la República – CGR, fundamentada en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como en la adaptación y armonización con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI (por sus siglas en Inglés) desarrolladas por Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores –INTOSAI (por sus siglas en Inglés). Está estructurada en tres Capítulos, en el primero, se desarrollan las generalidades, en el segundo, se establece lo relacionado con las fases del proceso de Auditoría de Desempeño: Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento, y en el tercero se incluye aspectos de Aseguramiento y Control de Calidad.

La GAD 2017 de la Contraloría General de la República, frente al alcance de la auditoría de desempeño, establece lo siguiente: *“El equipo auditor debe establecer el alcance de la auditoría, para lo cual debe tener en cuenta que el (los) objetivo(s) de la auditoría, las preguntas y el alcance están interrelacionados y deben considerarse conjuntamente (ISSAI 3200/35, 2016). Al establecer el alcance de la auditoría se define cuál es el límite de la misma, el tipo de estudio que se va a hacer y el carácter de la investigación (INTOSAI, 2014, pág. 73).”*

Adicionalmente, mediante Resolución Reglamentaria 026 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, aprueba el procedimiento PVCGF-05 Procedimiento para adelantar Auditoría de Desempeño, en el numeral 5 “Descripción del procedimiento” actividad 3 se establece: *“Todos los cambios que se presenten durante la realización de la auditoría en los objetivos, alcance, integrantes del equipo de auditoría o fechas, deberá informarse por escrito al representante legal o quien haga sus veces”.* Y el numeral 2 del contenido del Plan de trabajo de la auditoría de desempeño (Anexo 3), se establece respecto al alcance *“Definir claramente el marco o límite de la auditoría que se establece a partir del conocimiento de los asuntos misionales, políticas, planes, procesos, riesgos, áreas, procesos o temas a evaluar del sujeto de vigilancia y control fiscal, con el fin de determinar los componentes de integralidad que cubre la auditoría y la profundidad o materialidad de los procedimientos de control a aplicar”.*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

De acuerdo con el antecedente normativo expuesto y teniendo en cuenta que el alcance de la Auditoría de Desempeño es el seguimiento de las cuotas partes por cobrar y pagar, no procede el estudio de la observación administrativa, puesto que se encuentra por fuera del alcance de esta Auditoría.

Aunado, se observa que en el oficio radicado bajo el No. ER-003-6-201913657, ID 275691 del 20 de mayo de 2019, la Contraloría solicita a FONCEP información sobre el Estado de Situación Financiera y de Resultados a nivel de detalle (6) de la vigencia 2015, información que no está enfocada en la gestión del pago a las EPS, siendo este tema un asunto diferente al del objeto de la Auditoría. Al respecto, el GAD 2017 del Contraloría General de la República, dice lo siguiente:

"2.1.2.2.1 Consulta y análisis de información

El equipo auditor debe consultar y analizar la información del asunto a auditar, disponible en los sistemas de información de la CGR, y del Gobierno Nacional y Territorial y entidades encargadas del asunto y otras fuentes." (Negrillas fuera del texto)

No obstante, lo hasta ahora expuesto, se informa que el saldo actual de la cuenta mayores valores girados EPS es de \$55.349.000, lo que evidencia que se ha gestionado la recuperación de estos valores

Dentro de las gestiones realizadas para el cobro de estas sumas se encuentran:

- Oficios remitidos a las diferentes EPS solicitando el reintegro de los aportes
- De las respuestas recibidas se encuentran 10, informando el reintegro de valores a la Dirección Distrital de Tesorería, por lo que se está validando esta información para solicitar el traslado de los mismos, estas son:

EPS	Valor
ID 6899- NUEVA EPS	1.891.400
ID 17851-FAMISANAR	3.951.700
ER3938-SANITAS	2.034.800
ER14067 COMPENSAR	4.686.100
EMPL 06-HUMANA VIVIR	3.454.400
FONDO PASIVO FERROCARRILES	198.600
SALUD VIDA	455.700
ID 84755 ALIANSALUD	586.000
ID 69613 SALUDCOOP EPS	2.540.700
ID 68048-CAFESALUD EPS	1.443.500

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Presentación de la acreencia dentro del proceso de liquidación de Saludcoop

Por lo anteriormente expuesto, le agradezco eliminar esta observación y las incidencias toda vez que se encuentra fuera del alcance de esta auditoría.

VALORACION DE LA RESPUESTA

Revisados los argumentos presentados por la entidad, se evidencia que los mismos no desvirtúan lo concluido en la observación hecha por este organismo de control, ya que para el desarrollo del proceso auditor, el hallazgo es: “Toda situación irregular encontrada durante el proceso de una auditoría. (...) Hechos o situaciones irregulares que impactan significativamente el desempeño de la organización”, lo anterior en el entendido del ejercicio del control fiscal posterior y selectivo propio del cumplimiento de la misión constitucional ya referida. *de conformidad con* , el artículo 267 de la Constitución Política norma: “ARTICULO 267º—*El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Ésta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado...*”

Revisada la documentación anexa a la respuesta al Informe Preliminar, FONCEP no hizo entrega de los soportes que dice haber remitido a las EPS, ni los comprobantes de los reintegros realizados.

Vale la pena mencionar que el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, contempla entre otros que el valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.

De acuerdo a lo anterior no se aceptan los argumentos expresados por la administración ya que se limitan a mencionar aspectos que no corresponden a la observación. Igualmente, es función de este organismo de control denunciar cualquier hecho irregular observado dentro de la auditoría.

La observación se mantiene y se configura un Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados a



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

las EPS, con corte a 31 de diciembre de 2015, en cuantía de \$55.349.000, sin que se haya reintegrado el dinero a las arcas de FONCEP.

3.3.5 Hallazgo Administrativo por información incongruente de recaudo cuotas partes entregado en la auditoría anterior de desempeño del año 2017 “Verificación de las acciones de depuración de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar a Septiembre de 2016” vs la presente auditoría.

Se efectúa por parte de esta auditoría cruces de información de los recaudos efectuados de Cuotas Partes por cobrar entre la auditoría de “Verificación de las acciones de depuración de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar a Septiembre de 2016” código 301 y la presente auditoría, encontrando que los valores no concuerdan.

En Acta de visita administrativa del 14 de junio de 2019, el equipo auditor solicitó aclarar la diferencia y/o entregar los ajustes correspondientes que justifiquen la diferencia de información entregada por FONCEP, en cuantía de \$414 millones en el recaudo de cuotas partes por cobrar de la auditoría anterior, cuyo valor es \$10.950 millones, vs la presente auditoría con valor de \$10.536 millones y los respectivos soportes.

En respuesta a esta solicitud FONCEP manifiesta: *“... se procederá a verificar el recaudo de cuotas partes pensionales en la vigencia 2015 e informar la razón de la diferencia. El área de contabilidad generará la información del auxiliar contable y detallará los recaudos de la vigencia mensualmente.”*

Posteriormente, FONCEP en comunicación con radicado EE 03021-201910865 ID 281270 detalla la misma información dada en el acta de visita y adjunta en CD por parte del área de contabilidad, con la información “generación de información del auxiliar contable” y detalla los recaudos mensuales de la vigencia. Con la información anterior no se aclara ni se soporta la diferencia.

Una vez validada la información por el equipo auditor esta no contiene la explicación solicitada sino que se limita a entregar los listados auxiliares con valores recaudados mes a mes para un total recaudado de \$7.896.5 millones que incluye capital e intereses. Con lo cual se concluye que no se explicó, ni se anexaron soportes por parte de FONCEP.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: **“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ...”.** Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por su parte, el Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: **“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad...”.** Normatividad

La Ley 87 de 1993 define: **“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)**

d. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)

f. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; (...).”.

En razón de lo anterior, se incumple con lo señalado en la Resolución No. 357 de 2008, numeral 2.2; el Régimen de Contabilidad Pública Libro 1 numeral 103; y la



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Ley 87 de 1993, artículo 2 literales d), f) y g) y lo estipulado en la Ley 734 de 2002, artículo 40 numerales 18 y 22 "Deberes de todo servidor público".

Lo anterior se origina por falta de seguimiento, control permanente y oportuno al saldo de cartera que permita entrelazar los datos de las diferentes áreas del FONCEP, para dar una información confiable y oportuna.

Como consecuencia de lo anterior se producen Estados de Situación Financiera no confiables, generados por la incertidumbre que genera el manejo de las cuentas mencionadas.

RESPUESTA FONCEP

No se acepta la observación, ya que es necesario precisar que el valor de \$10.949.903.929,70, reportado por Tesorería corresponde al recaudo (Ingreso a bancos), mientras que el valor de \$ 10.536.524.235,53 reportado en oficio 272484 del 6 de mayo de 2019 y aclarado en el ID281272 el 18 de Junio de 2019, hace referencia a la imputación (aplicación de los recaudos), que efectuó la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes durante la vigencia 2015, de los cuales \$7.490.553.547,53 se aplicaron por ser recaudo de vigencias anteriores y de la vigencia, y los \$3.045.970.688 corresponden a compensación entre entidades, por lo cual el valor no es comparable.

Es importante aclarar, que la diferencia de \$414 millones en la información reportada, los recaudos recibidos en el 2015 fueron registrados, como se observa en la siguiente relación resumen del auxiliar de la cuenta contable 290590

MES	RECAUDOS FIDUPOPULAR \$	REGISTROS CUENTA CONTABLE 290590 \$
ene-15	1.108.950.010	1.861.043.548
feb-15	425.176.657	
mar-15	1.796.832.923	3.811.204.208
abr-15	669.762.014	765.177.814
may-15	675.871.859	208.829.246
jun-15	1.871.731.977	2.447.871.325
jul-15	156.999.818	279.656.083
ago-15	787.830.077	678.874.868
sep-15	592.630.625	503.278.821
oct-15	436.521.736	458.387.812
nov-15	639.631.103	474.014.463
dic-15	1.875.969.893	916.917.106

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Respecto al cumplimiento de Plan General de Contabilidad Pública, en relación a: *“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD.”* La Entidad cuenta con procedimientos para el registro de los ingresos por recaudos y tiene establecidos controles dentro de los que se encuentra la conciliación de información de saldos del patrimonio autónomo, lo que da confiabilidad sobre la información contable.

En cuanto a la opinión del ente auditor: *“Como consecuencia de lo anterior se producen Estados de Situación Financiera no confiables, generados por la incertidumbre que genera el manejo de las cuentas mencionadas.”* No la compartimos, ya que como se evidencia en la cuenta contable 290590, se encuentran registrados los valores recaudados, lo que genera confiabilidad de la información contable.

Ahora bien, con el ánimo de mejorar y establecer mayores controles la Entidad en marzo de 2018 estableció un plan de gestión de cuotas partes enfocado entre otros aspectos a mejorar principalmente el proceso de Gestión de Cobro de cuotas partes donde se lleva un seguimiento adicional al de las iniciativas estratégicas asociadas al proyecto de inversión. Este plan articula los esfuerzos de las diferentes iniciativas y dependencias que participan en el proceso, estableciendo políticas de operación. En cuanto a la aplicación de los recaudos se ha venido trabajando en la sistematización de la cartera de cuotas partes, a fin de que la información de la gestión se reporte por interfaz al área contable. De igual forma la implementación del recaudo por PSE, garantiza que los recaudos sean aplicados en el momento de registrar el ingreso; es decir, la entidad deudora al momento de efectuar un pago por concepto de cuotas partes pensionales por medio del pago referenciado permitiendo identificar automáticamente el pago e imputando el valor de la cuenta de cobro, por tanto no se requieren soportes para el mismo. El pago referenciado en la entidad está soportado por el portal bancario, permitiéndole realizar el pago de las cuotas partes liquidadas en la cuenta de cobro, en línea por PSE o generar el desprendible del banco para pago por ventanilla en efectivo o en cheque. Cuando los pagos que se realicen con cheque se deben girar a nombre de FONCEP PENSIONES 2017 CUOTAS PARTES PENSIONALES con el NIT: 830.053.105 – 3. Es importante aclarar que esta imputación automática corresponde a las cuentas de cobro generadas desde el aplicativo SISLA a partir del mes de abril de 2018. Lo anterior conlleva a que la información se encuentre actualizada.

De acuerdo a lo expuesto, se solicita retirar la observación administrativa.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

VALORACION DE LA RESPUESTA

No se aceptan los argumentos presentados en la respuesta por cuanto FONCEP se limita a presentar los recaudos recibidos por FIDUPOPULAR en el año 2015 y los registros en la cuenta contable 290590 y no a justificar y soportar la diferencia de los \$414 millones presentada en la información entregada en las dos auditorías.

Además los recaudos FDUPOPULAR y los REGISTROS CUENTA CONTABLE 290590, mostrados en el cuadro de la respuesta, no corresponden a los valores reportados por el recaudo vigencia 2015, ni a los valores certificados por tesorería en la presente auditoría.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por FONCEP se mantiene la observación y se configura el hallazgo Administrativo por información incongruente de recaudo cuotas partes entregado en la auditoría anterior de desempeño del año 2017 "Verificación de las acciones de depuración de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar a Septiembre de 2016" vs la presente auditoría.

3.3.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias presentadas en la cuenta 147008 Cuotas Partes Pensionales con lo reportado por el área de Contabilidad, Tesorería y Bonos Cuotas Partes.

Caso 2

El equipo auditor mediante comunicaciones del 06 y 20 de mayo de 2019, solicitó a FONCEP el flujo de caja del patrimonio autónomo de Fiduciaria Popular, con sus respectivas conciliaciones. Igualmente, los informes recibidos de la Fiduciaria Popular.

FONCEP mediante comunicado con radicado EE-03021-201909503 del 27 de mayo de 2019, hace entrega de los informes operativos y contables mensuales del Patrimonio Autónomo administrado por Fidupopular, de enero a diciembre de 2015.

Una vez analizada la información entregada por FONCEP, se procedió a verificar los ingresos recibidos de Cuotas Partes Pensionales, realizando el cruce correspondiente con los depósitos registrados en el extracto del Banco Popular cuenta No. 220-150-13991-3 denominada Patrimonio Autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. Cuotas Partes Pensionales, para cada mes de la vigencia 2015, encontrando las siguientes diferencias:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

**CUADRO 6
PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONES FONCEP – FPPB
PAGOS EFECTUADOS EN EL MES - AÑO 2015**

Valores en pesos

MES	EXTRACTO BANCO	FLUJO DE CAJA	DIFERENCIA
ENERO	\$1,118,958,625.00	\$1,916,428,461.00	-\$797,469,836.00
FEBRERO	\$425,212,647.00	\$651,362,896.00	-\$226,150,249.00
MARZO	\$1,796,914,124.00	\$1,771,464,654.72	\$25,449,469.28
ABRIL	\$669,784,788.00	\$737,125,421.00	-\$67,340,633.00
MAYO	\$675,963,312.00	\$244,455,596.00	\$431,507,716.00
JUNIO	\$1,876,943,296.79	\$2,301,407,157.79	-\$424,463,861.00
JULIO	\$159,874,899.00	\$157,780,908.00	\$2,093,991.00
AGOSTO	\$790,457,055.95	\$788,953,777.95	\$1,503,278.00
SEPTIEMBRE	\$597,129,266.00	\$524,846,693.00	\$72,282,573.00
OCTUBRE	\$436,545,697.00	\$504,042,988.21	-\$67,497,291.21
NOVIEMBRE	\$639,762,403.30	\$318,346,295.30	\$321,416,108.00
DICIEMBRE	\$639,762,403.30	\$1,068,888,432.56	-\$429,126,029.26
TOTAL RECAUDO AÑO 2015	\$9,827,308,517.34	\$10,985,103,281.53	-\$1,157,794,764.19

Fuente: informes mensuales Fidupopular

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", en su anexo "PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE", establece: "3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: 2.2. Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información. ... En el proceso contable se pueden evidenciar situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable y están asociadas a cada una de las actividades que se desarrollan regularmente durante el proceso.

La identificación de Riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable, con efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés, a partir de los cuales se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia. **ACTIVIDADES...**
3. REGISTRO Y AJUSTES. 2. Imputación en una cuenta o código diferentes. 3. Registros por valores superiores o inferiores al que corresponde. 4. No respetar la numeración consecutiva de los comprobantes de contabilidad... 6. Registro contable no cargado ni acumulado en la contabilidad. 7. Hechos ocurridos no registrados. **8. Inadecuadas interfaces de los subsistemas componentes de los Sistemas Integrados de Información.** 9. Registro contable incompleto. 10. Error en el cálculo de los valores para realizar los ajustes relacionados con las cuentas valuativas o no transaccionales. 11. Ajustes realizados a los estados, informes y reportes contables sin efectuar los registros en la contabilidad. 12. Registros contables que implican la existencia de partidas globales. ...". Negrilla y subrayado fuera de texto.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: *“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad...”*

La Ley 87 de 1993 define: *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)*

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)

f. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; (...)”.

En razón de lo anterior, se incumple con lo señalado en la Resolución No. 357 de 2008, numeral 2.2; el Régimen de Contabilidad Pública Libro 1 numeral 103; y la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales d), f) y g) y lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1.

Este hecho conlleva a que exista desorganización e incertidumbre en la información que maneja cada área, en especial el Área Contable.

RESPUESTA DE FONCEP

No se acepta la observación por los siguientes fundamentos descritos en cada uno de los casos expuestos así:

CASO 1: Con relación a esta situación la información que se presenta en el cuadro 8 del área de Contabilidad no corresponde a los recaudos recibidos en el 2015, sino a la aplicación de recaudos por pensionado, discriminado por capital e intereses, razón por la que al comparar esta información con los recaudos de cuotas partes en el patrimonio autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como se menciona en el informe preliminar del ente auditor, esta información no va a cruzar por cuanto no es la misma.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

De igual forma se aclara que la información de recaudos de cuotas partes para el 2015, remitida a ustedes mediante oficio ID 274423 del 14 de mayo de 2019, no es la misma que se presente en el cuadro 8.

Por otra parte, no compartimos la opinión por parte del Ente Auditor que aduce que las diferencias entre los registros contables y la información entregada por el área de Tesorería obedece a la falta de interfaces. Se reitera que la información remitida de recaudos 2015 fueron los realmente recibidos en el patrimonio autónomo; sin embargo, en los registros contables se reflejan valores de recaudos de diferentes meses, que una vez se identifica la entidad cuota partista se proceden a reclasificar, también pueden existir otros registros por ajustes.

Como se observa en la siguiente tabla, en el auxiliar de los registros de ingresos para enero de 2015 fueron por \$1.861.043.548, mientras que el recaudo realmente recibido en dicho mes fue de \$1.108.950.010, razón por la que no es posible realizar la comparación de estos datos, sin validar los demás recaudos registrados.

MES	RECAUDOS FIDUPOPULAR \$	REGISTROS CUENTA CONTABLE 290590 \$
ene-15	1.108.950.010	1.861.043.548
feb-15	425.176.657	0
mar-15	1.796.832.923	3.811.204.208
abr-15	669.762.014	765.177.814
may-15	675.871.859	208.829.246
jun-15	1.871.731.977	2.447.871.325
jul-15	156.999.818	279.656.083
ago-15	787.830.077	678.874.868
sep-15	592.630.625	503.278.821
oct-15	436.521.736	458.387.812
nov-15	639.631.103	474.014.463
dic-15	1.875.969.893	916.917.106

Es muy importante resaltar que, aunque para la época, FONCEP no contaba con una interfaz entre el aplicativo Opget y Limay, desde el 2018 se cuenta con esta, garantizando que los ingresos registrados en tesorería por concepto de recaudos de cuotas partes son los que se reflejan en los registros contables.

CASO 2: El informe preliminar menciona que el cruce de información correspondiente a los movimientos del extracto bancario de la cuenta recaudadora de cuotas partes contra el flujo de caja reportado por la administradora del patrimonio autónomo, refleja diferencias en el cuadro 9, apreciación que no compartimos, porque tal y como se le informó en respuesta remitida mediante oficio

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

ID 274423: "...los flujos de caja contienen tanto los recaudos por cuotas partes, como los recaudos por otros ingresos y otros movimientos internos del patrimonio..."

Es decir, que como se observa en el cuadro 9, existen mayores recursos trasladados al total que refleja movimientos en el extracto bancario, esto no quiere decir que la información no sea correcta, sino que se debe tener en cuenta información adicional de recaudos por otros conceptos para que cruce con el flujo de caja.

De igual forma, es necesario resaltar que el total de recaudos por cuotas partes recibidos en la cuenta de ahorros 220-150-13991-3 durante el 2015 fue de \$10.428.320.085.97 y no la suma que se refleja en el informe. Por lo anterior, no compartimos la siguiente afirmación del ente auditor: "Este hecho conlleva a que exista desorganización e incertidumbre en la información que maneja cada área, en especial el Área Contable", toda vez que la información plasmada corresponde a recaudos recibidos por el administrador del patrimonio autónomo y no corresponde a los recaudos efectivos registrados en la información de FONCEP.

CASO 3: De acuerdo con el informe recibido una vez analizados los libros auxiliares de FONCEP registran en el rubro de bonos cuotas partes el siguiente detalle:

CUADRO 10
DIFERENCIAS CUENTA CUOTAS PARTES PENSIONALES
CONTABILIDAD – GERENCIA BONOS PENSIONALES

CUENTA	CONTABILIDAD	Valore en pesos	
		GERENCIA BONOS	
147008 CAPITAL	\$380.961.849.648,29	\$377.805.187.462,56	
819003 INTERESES	\$ 63.741.208.164,13	\$ 63.734.423.811,13	
TOTAL	\$444.703.057.812,42	\$441.539.611.273,69	
DIFERENCIA		\$ 3.163.446.538,73	

FUENTE: Estados Financieros FONCEP – información FONCEP

En el cuadro No. 10, en el dato de Contabilidad detallan \$380.961.849.648,29 pesos que corresponde a capital más intereses, como se especifica en el cuadro adjunto, la diferencias se explican en la conciliación de cuotas partes pensionales a Dic/15, se adjunta archivo con la conciliación a Dic/15.

Código	Concepto	Saldo Contabilidad	Saldo GBYCP	Diferencia
14700800	Capital	377,787,472,248	377,805,187,463	- 17,715,215
14700802	Intereses	3,174,377,401		3,174,377,401
147008	Total Cuotas partes	380,961,849,648	377,805,187,463	3,156,662,186

Cifras en pesos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Los intereses de cuotas partes se registran en la contabilidad patrimonial y en cuentas de orden, en la conciliación de cuotas partes pensionales el Área de Contabilidad no incluía el valor registrado en cuentas de orden, en la conciliación de intereses de cuotas partes por cobrar se registra la diferencia.

Código	Concepto	Saldo Contabilidad	Saldo.GBYCP	Diferencia
14700802	Intereses	3,174,377,401		3,174,377,401
819003	Intereses	63,741,208,164	63,734,423,811	6,784,353
	Total intereses	66,915,585,565	63,734,423,811	3,181,161,754

Cifras en pesos

Con lo expuesto, se evidencia la existencia de seguimiento y control oportuno de los registros mediante la conciliación de información entre las dependencias, a fin de minimizar errores de registro.

CASO 4: Es importante mencionar que la información a la que se refiere fue registrada en el 2015, correspondiente a recaudos 2011 a 2014, es la aplicación de recaudos por pensionado, lo cual se evidencia en la certificación expedida por la responsable del Área de Tesorería y remitida a ustedes mediante oficio ID 273235 de 8 de mayo de 2019, recaudos que fueron registrados en su oportunidad en las vigencias que fueron recibidos.

Es decir, que en ningún momento se contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) del RCP en el numeral 8 determina los Principios de Contabilidad Pública, entre los que se encuentra "117. *Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.*"

De igual forma tampoco se incumple con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 113 (Consistencia), 116 (Registro), 117 (Devengo o causación) y 122 (Revelación), y de la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); se incumple lo establecido en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, toda vez que los recaudos se registraban en el periodo que se recibían efectivamente a nombre de la entidad concurrente que pagaba y posteriormente luego de analizar y conciliar la información con dichas entidades, se registraba la aplicación de dichos recaudos a la deuda existente por cada pensionado.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Luego de expuestas las consideraciones a tener en cuenta para cada caso señalado en su informe, le agradecemos retirar la observación con presunta **incidencia disciplinaria y administrativa, al cumplirse con los deberes de los servidores públicos citados en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.**

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

CASO 1

Se retira la observación de este caso ya que en el cuadro No. 8 se está mostrando en el área de contabilidad la aplicación de los recaudos por pensionados y no los recaudos recibidos en el 2015 como se estaba expresando en la observación.

CASO 2

Se mantiene la observación teniendo en cuenta que el cuadro No. 9 del informe preliminar corresponde a recaudos por cuotas partes recibidos en la cuenta de ahorros No. 22015013991-3 durante el 2015 y los valores del flujo de caja del mismo cuadro contempla únicamente lo recaudado por cuotas partes, ya que se excluyó los ingresos por otros recaudos.

CASO 3

Se retira la observación de este caso debido a que FONCEP explica las diferencias mediante conciliación de Cuotas Partes Pensionales diciembre de 2015, anexando cuadro resumen de conciliación.

CASO 4

Una vez analizada la respuesta de FONCEP se observa que la información a la que se refiere la Contraloría, cuando indica que se evidencian demoras en el registro de las partidas desde el año 2011 al 2015, y teniendo en cuenta que FONCEP los reporto como recaudos de la vigencia 2015, se tomó como fecha de registro esta vigencia, pero de acuerdo con la certificación del Área de Tesorería las fechas de registro son próximas al recaudo y no interfiere en el resultado del periodo. Por lo tanto se retira la observación.

De acuerdo con los argumentos enviados por FONCEP, se retiran las observaciones de los casos 1, 3 y 4; y se mantiene la observación del caso 2 configurándose un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias presentadas en la cuenta 147008 Cuotas Partes Pensionales.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

3.3.7 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por la declaración de prescripción parcial de cobro del proceso coactivo CP 340 de julio de 2012, por valor de \$335.812.504.

La observación administrativa, se presenta, por falta de control y seguimiento a la base datos en la cual FONCEP conforme a lo establecido en la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14 de septiembre de 2016 expediente No 250002337000201400118-00 que decreta las prescripciones de cuotas partes pensionales y anula las resoluciones administrativas No CC-0223 de 2012 y la CC-003340 del 1 de abril de 2013, que resolvieron unas excepciones en contra de la resolución No 338 del 25 de julio de 2012. Hallazgo que corresponde a la suma de \$1.712.139.717.

Se evidencio que en el proceso coactivo 338 de 2012, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de fecha 14 de septiembre de 2016, en la cual resolvió:

"
(...)

Son hechos probados en el expediente, los siguientes:

1.- El 25 de julio de 2012, el FONCEP emitió la Resolución No. CC-338 de 2012, contentiva del Mandamiento de Pago por la suma de \$1.712.139.717, respecto a 21 pensionados documento que fue notificado a la parte actora. el 3 de agosto de 2012 (fls. 800-809 y 935 vto. c.a.)

2.- El 27 de agosto de 2012, el Departamento de Cundinamarca formuló contra el citado mandamiento de pago las excepciones de existencia de acuerdo de pago respecto de

Así mismo, propuso la excepción de prescripción de la acción de cobro, frente a..... 1 Fls. 821-833 ca.

La Responsable del Área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP, profirió la Resolución No. CC-0223/12 de 26 de octubre de 2012, por medio de la cual resolvió las excepciones propuestas en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE como apoderada del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA al Doctor (...), en los términos del poder conferido.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR CONCEPTO DE CAPITAL E INTERESES DE LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES, PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO propuestas por el apoderado del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Entidad ejecutada dentro del proceso coactivo por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de ACUERDO DE PAGO, propuesta por la apoderada del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, entidad ejecutada dentro del proceso coactivo por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en su defecto excluir del cobro coactivo a

ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR los demás apartes del Mandamiento de Pago No. CC-338 del 25 de julio de 2012, proferido contra el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con NIT No. 899.999.114-0, según lo expuesto en la presente providencia, respecto a

4.- El 21 de diciembre de 2012, el Departamento de Cundinamarca interpuso recurso de reposición contra la anterior decisión (fls. 948-967).

5.- La Directora General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, expidió la Resolución No. CC-003340 de 1 de abril de 2013, a través de la cual resolvió el recurso de reposición, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. CC-0223 del 26 de octubre de 2012, por medio de la cual se resolvieron las excepciones presentadas por la apoderada del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT No. 899.999.114-0 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario."

(...)

Previamente a resolver de fondo, la Sala precisa que, con la expedición de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, se fijó por primera vez un término prescriptivo de la acción de cobro de las cuotas partes pensionales.

En efecto, el artículo 4 de la citada ley, dispuso:

"ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora."

Es de anotar que para los eventos ocurridos antes de la entrada en vigencia de la precitada ley, ante la ausencia de un término legal consagrado para el efecto, debe acudirse a las normas generales sobre prescripción contenidas en los artículos 2535 y 2536 del Código Civil.

La Subsección "B" de la Sección Cuarta de esta Corporación, en concordancia con lo expuesto, manifestó:

"Con la expedición de la ley 1066 de 2006 se filló por primera vez el tiempo prescriptivo de la acción de cobro de las cuotas partes pensionales, el cual aplica a partir de su entrada en rigor. Así, la ausencia de una norma especial que expresamente consagrara ese término antes de la vigencia de la mencionada ley, generó duda acerca de cuál era la norma aplicable, es decir, si lo era el artículo 2536 del Código Civil o los artículos 41 del decreto ley 3135 de 1968 y 488 del Código Sustantivo del Trabajo, aplicables a los asuntos laborales.

Ajuicio de la Sala la prescripción trienal contemplada en los artículos 41 del decreto ley 3135 de 1968 y 488 del Código Sustantivo del Trabajo, se encuentra prevista para las acciones relativas a los derechos que emanan bien sea de una relación laboral o de una relación legal y reglamentaria; y por tanto, no resultan aplicables a las relaciones existentes entre una entidad obligada al reconocimiento y pago de una pensión, y aquéllas que tengan a su cargo la financiación de esa derecho prestacional, a prorrata del tiempo laborado a su servicio por el pensionado. Luego, en virtud del principio de integración normativa, el vacío anotado debe llenarse con la aplicación de los preceptos pertinentes del Código Civil, de los cuales se destacan los artículos 2535 y 2536. Sentencia del Concejo de Estado del 20 de marzo del 2013 Rad. 11001-33-31-041-2011-00181-01 MP. Dra Beatriz Martínez Quintero.

Y en reciente pronunciamiento, el H. Consejo de Estado reiteró:

"Tampoco refiere a la extinción de la obligación de pago de cuota parte de la pensión, a partir del reconocimiento de la respectiva mesada. Como esta es una obligación que se causa mes por mes una vez realizado el pago de la mesada pensional, es decir, es de tracto sucesivo, su término prescriptivo de extinción del cobro sobre cada cuota corre independiente de la misma forma mes por mes de manera autónoma. Luego, siendo que ni el Estatuto Tributario ni norma alguna anterior a la Ley 1066 de 2006 señala dicho término, debe acudirse al lapso prescriptivo general previsto en el Código Civil, bajo su primigenia redacción que señalaba: "La acción ejecutiva se prescribe por diez años, y la ordinaria por veinte" y con la modificación surtida al amparo del artículo 8 de la Ley 791 de 2002 que establece: "La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

(...)

Aquí se hace claridad que posterior a la entrada en vigencia de esta Ley 1066 de 2006 no admite discusión el término de caducidad de la acción de recobro de las cuotas partes pensionales, que es de tres años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.

Pero anterior a la entrada en vigencia de esta ley el término de caducidad aplicable al recobro es de cinco años que se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago.

(...)

El artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio 2006, unificó el procedimiento de cobro para las entidades públicas, ordenando que para el efecto debían seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

La citada norma dispone:

"ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario

PARÁGRAFO 1. Se excluyen del campo de aplicación de la presente las deudas generadas en contratos de mutuo o aquellas derivadas de obligaciones civiles o comerciales en las que las entidades indicadas en este artículo una actividad de cobranza similar o igual a la de particulares, en el régimen privado que se aplica al giro principal de sus negocios, cuyo régimen esté consagrado en la ley o en los estatutos sociales de la sociedad.

PARÁGRAFO 2o. Los representantes legales de las entidades a que hace referencia el presente artículo, para efectos de dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, quedan facultados para dar aplicación a los incisos 1o y 2o del artículo 820 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3o. Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias."

(...)

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El artículo 818 del Estatuto Tributario, consagra la interrupción y suspensión de la acción de cobro, en los siguientes términos:

“Artículo 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción: ff1 término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa”.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,*
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.*
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario”.*

(...)

Así las cosas, para la Sala es claro que en el presente asunto correspondía al FONCEP, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, observar el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, y de esta forma proceder a interrumpir el término de prescripción de la acción de recobro de cuotas partes pensionales con la notificación del mandamiento de pago.

Por lo tanto, no le asiste razón a la entidad accionada en los actos acusados al pretender interrumpir el término de prescripción de la acción de cobro con una cuenta de cobro, toda vez que no es el acto idóneo para lograr la ocurrencia de la interrupción del fenómeno prescriptivo.

(...)



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

La Sala advierte que la parte actora propuso como excepción contra el citado mandamiento de pago que se acogía a la prescripción trienal, prevista en el artículo 4 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006.

El artículo 41 de la Ley 153 de 1887, dispone:

"ARTÍCULO 41. La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente; pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir"

Esta norma, permite al prescribiente la potestad de escoger el régimen y, por ende, los términos bajo los que desea configurar la prescripción que corre a su favor, siempre y cuando la prescripción que regía bajo el imperio de una ley, no se hubiere completado al momento de entrar en vigencia la ley que la modifique.

:

(...)

Para el efecto, también se deberá tener en cuenta la modificación al término general de prescripción efectuado por el artículo 8 de la Ley 791 de 27 de diciembre de 2002, que disminuyó el término de prescripción de la acción ejecutiva de 10 a 5 años.

(...)

Así las cosas el Tribunal Procedió a fallar diciendo:

PRIMERO: ANÚLANSE los artículos segundo, y cuarto a noveno de la Resolución No. C.C.-0223 de 26 de octubre de 2012, proferida por la Responsable Área de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y la Resolución No. 003340 de 1 de abril de 2013, expedida por la Directora General del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP mediante las cuales se resuelven excepciones contra el Mandamiento de Pago No. CC-338 del 25 de julio de 2012

SEGUNDO: A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:

- A) DECLÁRASE probada la excepción de prescripción de la acción de cobro de las cuotas partes pensionales, en relación con los pensionados VALDERRAMA VDA. DE RIVEROS ADELA, VALBUENA CASALLAS JUVENAL (SUST. MADERO DE VALBUENA MARINA), BALLESTEROS ALVARADO GABRIEL (SUST. ORJUELA RODRIGUEZ MARIA CARLINA), SIERRA CASAS MARY, FORERO FORERO MARIA JUANA, CANOA DE VILLALOBOS MARIA TRINIDAD (SUST. ROBERTO

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VILLALOBOS ROJAS), MARTINEZ DE BEJARANO ENNA ELINA DEL CARMEN y PEREA DE RAMIREZ AURA EMILIA (SUST. RAMIREZ PINTO ROBERTO).

- B) ORDÉNASE la terminación del procedimiento cobro coactivo cuyo fundamento es el Mandamiento de Pago contenido en la Resolución No. CC-338 de J 25 de julio de 2012.”

En el presente caso, se produce un daño al patrimonio causado por la declaratoria de prescripción debido a la falta de gestión en el cobro de las obligaciones que en su momento estaban vigentes y que al no realizarse los actos tendientes al respectivo cobro generaron la prescripción declarada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tal y como se indica en el concepto dado para este ente de control en los siguientes términos:

“1°. Si hay daño patrimonial al decretar la prescripción de las obligaciones tributarias. 2°. Se genera la obligación legal de adelantar procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria o de cualquier otra índole, de iniciar las acciones a que haya lugar contra los servidores públicos encargados de la gestión para recaudar dichos fondos: i) Una por negligencia en el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos quienes debían aplicar el procedimiento establecido por el ente distrital para exigir el pago de las obligaciones contraídas por los contribuyentes y que dentro de los términos legales no hicieron efectivos dichos cobros. Esto sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria que pueda deducirse por el acaecimiento de la prescripción ya que su actuar frente a la mora por dichos cobros no es discrecional, sino que tenían la obligación; elaborar los requerimientos respectivos ... , debe tenerse en cuenta que la prescripción declarada por el alto tribunal año 2016, fecha en que se materializa el daño se produce cuando los servidores públicos no ejercieron las acciones de cobro del impuesto una vez la obligación se hizo exigible, permitiendo que prescriba la acción de cobro, pero el daño al patrimonio del Estado se produce cuando se decreta la prescripción de las obligaciones fiscales, a partir de este momento se empieza a contar el termino de caducidad de la Acción para efectos de la responsabilidad fiscal.

Por lo anterior, se genera un daño al patrimonio por valor de \$ 1.712.139.717, por prescripción de la acción de cobro en contra del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con el NIT No 899.999.114-0, correspondiente a los jubilados que a continuación se relacionan.

Lo anterior contraviene lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 donde “... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los

¹ Contraloría de Bogotá *201185701 de fecha 2011-08-09 proceso No. 283429



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público." Negrilla fuera de texto.

Los hechos presentados incumplen lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1.

CUADRO 7
RESUMEN PRESCRIPCIONES VIGENCIA 2016
Valores en pesos

NO.	IDENTIFICACIÓN	CUENTA DE COBRO	TOTAL CAPITAL ADEUDADO
1	20.003.446	01902M	131.607.823
2	235.277	01901M	38.199.144
3	21.156.027	01911M	95.013.318
4	20.883.877	01910M	66.870.906
5	20.784.725	01909M	260.002.143
6	20.517.087	01908M	83.427.518
7	20.133.188	01907M	130.724.685
8	20.111.442	01906M	44.715.356
9	20.006.863	01903M	100.742.601
10	20.005.743	01990M	6.220.537
11	20.005.662	01989M	8.645.672
12	167.025	01988M	4.536.709
13	20.821.476	01986M	176.461.492
14	96.649	01998M	1.290.518
15	20.921.062	01997M	163.890.078
16	20.665.515	01996M	140.489.782
17	20.097.544	01995M	115.217.908
18	20.081.010	01994M	1.445.315
19	20.010.729	01993M	8.744.361
20	20.006.686	01992M	57.867.374
21	20.006.645	01991M	76.026.477
1.712.139.717,00			

Fuente: FONCEP – Área Jurisdicción Coactiva

RESPUESTA DE FONCEP

Se solicita el retiro de la presente observación con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por las siguientes razones:

Dicho proceso cuenta con la Resolución 338 del 25 de julio de 2012 contentiva del Mandamiento de pago efectuado a la Gobernación de Cundinamarca:

Proceso Coactivo	Proceso Contencioso	Entidad	Actos Administrativos en Coactivo
------------------	---------------------	---------	-----------------------------------

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

340/2012	214/00118	Cundinamarca	-Res. 338 del 25/ jul/2012- Mandamiento de Pago -Res.0223 del 26/oct/2012- Resuelve excepciones. -Res.005 del 5/jun/2017 terminación proceso
----------	-----------	--------------	--

En el proceso CP 340 de 2012 se emitió la Resolución No. CC 338 del 25 de Julio de 2012, librando mandamiento de pago en contra del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por la suma de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.712.139.717.00).

Mediante la Resolución No. CC - 0223 del 26 de octubre de 2012, se resolvieron excepciones en contra del Mandamiento de Pago No. CC - 338 del 25 de julio de 2012, en la cual se resolvió: DECLARAR NO PROBADA la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO y DECLARA PROBADA PARCIALMENTE la excepción de ACUERDO DE PAGO.

Con Resolución No. CC - 003340 del 01 de abril de 2013, se resolvió el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. CC - 0223 del 26 de octubre de 2012, confirmando la resolución de excepciones.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta, Subsección A, con oficio No. ER-00134-201626436 del 14 de diciembre de 2016, comunicó a este Despacho Sentencia proferida el 14 de septiembre de 2016, en demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, del Departamento de Cundinamarca contra el Fondo de Prestaciones Económicas Pensiones y Cesantías FONCEP, dentro del Expediente No. 2014/00118, fallando lo siguiente:

“PRIMERO: ANÚLASE los artículos segundo, y cuarto a noveno de la Resolución No. C.C. – 0223 de 26 de octubre de 2012, proferida por la Responsable Área de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, y la Resolución No. 003340 de 01 de abril de 2013, expedida por la Directora General del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, mediante las cuales se resuelven excepciones contra el Mandamiento de Pago No. CC-338 del 25 de julio de 2012.

SEGUNDO: A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:

- A) **DECLÁRESE** probada la excepción de prescripción de la acción de cobro de las cuotas partes pensionales, en relación con los pensionados VALDERRAMA VDA. DE RIVEROS ADELA, VALBUENA CASALLAS

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

JUVENAL (SUST. MADERO DE VALBUENA MARINA), BALLESTEROS ALVARADO GABRIEL (SUST. ORJUELA RODRIGUEZ MARIA CARLINA), SIERRA CASAS MARY, FORERO MARIA JUANA, CANOA DE VILLALOBOS MARIA TRINIDAD (SUST. ROBERTO VILLALOBOS ROJAS), MARTINEZ DE BEJARANO ENNA ELINA DEL CARMEN y PEREA DE RAMIREZ AURA EMILIA (SUST. RAMIREZ PINTO ROBERTO).

B) **ORDÉNESE** la terminación del procedimiento cobro coactivo cuyo fundamento es el Mandamiento de Pago contenido en la Resolución No. CC-338 de 25 de julio de 2012."

De conformidad y en cumplimiento a la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta, Subsección A, del 14 de septiembre de 2016, se procedió a dar por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP – 340 de 2012.

Es necesario precisar que para las fecha del cobro de las cuotas partes que se prescribieron mediante el señalado acto administrativo, existía una incertidumbre jurídica acerca de su exigibilidad en términos prácticos, pues en efecto las políticas de prescripción no estaban bien definidas, más aún cuando el Ministerio de Hacienda generó más confusión con el tema de prescriptibilidad al emitir la Circular 069 del 4 de noviembre de 2008, y posteriormente la Circular 021 del 6 de agosto de 2012, emitidas por el Ministerio de Hacienda, las cuales señalaban que la prescripción se interrumpía con la presentación de la respectiva cuenta de cobro y no con la notificación del Mandamiento de Pago, de cierta manera por no decirlo menos, contraviniendo los principios legales, no dejando el panorama tan claro como existe hoy en día.

Ahora bien, una vez analizado en detalle el expediente CP-340 de 2012, encontramos:

Mediante Resolución 338 del 25 de julio de 2012 se libra Mandamiento de Pago, en contra del Departamento de Cundinamarca por **21 pensionados**, por valor de **\$1.712.139.717,00**

No.	CC	APELLIDOS Y NOMBRE	CUENTA DE COBRO	TOTAL CAPITAL ADEUDADO
1	20.003.446	RUBIO DE FORERO AMELIA	01902M	\$131.607.823
2	235.277	BERNAL LUIS CARLOS RAFAEL (SUST. ACERO DE BERNAL ELISA CC No. 20.571.534)	01901M	\$38.199.144
3	21.156.027	DELGADO DE ANGULO MARIA VIRGINIA	01911M	\$95.013.318

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

4	20.883.877	BARRIOS DE AMAYA MARIA DOLORES	01910M	\$66.870.906
5	20.784.725	PINZON DE CARDONA MARIA ELENA	01909M	\$260.002.143
6	20.517.087	ESPITIA DE JIMENEZ ELIZABETH	01908M	\$83.427.518
7	20.133.188	COLMENARES DE MOYA CARMEN CECILA	01907M	\$130.724.685
8	20.111.442	BAQUERO DE ECHEVERRIA BEATRIZ	01906M	\$44.715.356
9	20.006.863	PRIETO MUÑOZ ELVIA INES	01903M	\$100.742.601
10	20.005.743	VALDERRAMA VDA DE RIVEROS ADELA	01990M	\$6.220.537
11	20.005.662	TIANA LOPEZ JUANA	01989M	\$8.645.672
12	167.025	VALBUENA CASALLAS JUVENAL (SUST.MADERO DE VALBUENA MARIA CC. No. 20.066.577)	01988M	\$4.536.709
13	20.821.476	MORALES DE LEON LEONOR	01986M	\$176.461.492
14	96.649	BALLESTEROS ALVARADO GABRIEL (SUS. ORJUELA RODRIGUEZ MARIA CARLINA CC. No. 41.369.687)	01998M	\$1.290.518
15	20.921.062	LOZANO ORJUELA MARIA AMALIA	01997M	\$163.890.078
16	20.665.515	MARTINEZ DE BEJARANO ENNA ELINA DEL CARMEN	01996M	\$140.489.782
17	20.097.544	PEREA DE RAMIREZ AURA EMILIA (SUST- RAMIREZ PINTO ROBERTO CC No. 2.889.841)	01995M	\$115.217.908
18	20.081.010	SIERRA CASAS MARY	01994M	\$1.445.315
19	20.010.729	FORERO FORERO MARIA JUANA	01993M	\$8.744.361
20	20.006.686	CANOA DE VILLABOS MARIA TRINIDAD (SUS No. ROBERTO VILLALOBOS ROJAS CC No. 2.900.116)	01992M	\$57.867.374
21	20.006.645	ACOSTA DE GAITAN CAMILA	01991M	\$76.026.477
TOTAL				\$1.712.139.717.00

Mediante Resolución 0223 del 26 de octubre de 2012, se resuelven las excepciones presentadas contra el mandamiento de Pago y en ellas se señala:

"ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE, la excepción de EXISTENCIA DE ACUERDO DE PAGO, propuesta por el apoderado del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, entidad ejecutada dentro del proceso coactivo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución **y en su defecto excluir del cobro coactivo a los siguientes pensionados:**

No.	CC	APELLIDOS Y NOMBRE	CUENTA DE COBRO	TOTAL CAPITAL ADEUDADO
1	20.003.446	RUBIO DE FORERO AMELIA	01902M	\$131.607.823
2	235.277	BERNAL LUIS CARLOS RAFAEL (SUST. ACERO DE BERNAL ELISA CC No. 20.571.534)	01901M	\$38.199.144
3	21.156.027	DELGADO DE ANGULO MARIA VIRGINIA	01911M	\$95.013.318
4	20.883.877	BARRIOS DE AMAYA MARIA DOLORES	01910M	\$66.870.906

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

5	20.784.725	PINZON DE CARDONA MARIA ELENA	01909M	\$260.002.143
6	20.517.087	ESPITIA DE JIMENEZ ELIZABETH	01908M	\$83.427.518
7	20.133.188	COLMENARES DE MOYA CARMEN CECILA	01907M	\$130.724.685
8	20.111.442	BAQUERO DE ECHEVERRIA BEATRIZ	01908M	\$44.715.356
9	20.006.863	PRIETO MUÑOZ ELVIA INES	01903M	\$100.742.601
10	20.005.662	TIANA LOPEZ JUANA	01989M	\$8.645.672
11	20.821.476	MORALES DE LEON LEONOR	01986M	\$176.461.492
12	20.921.062	LOZANO ORJUELA MARIA AMALIA	01997M	\$163.890.078
13	20.006.645	ACOSTA DE GAITAN CAMILA	01991M	\$76.026.477
TOTAL				\$1.300.300.736

Por lo que el valor por \$1.300.300.736 no pueden ser objeto de observación o hallazgo alguno puesto que no se prescribieron por estar incluidos en un acuerdo de pago.

Así mismo, se aprecia que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta, Subsección A, con oficio No. ER-00134-201626436 del 14 de diciembre de 2016, mediante Sentencia proferida el 14 de septiembre de 2016, decidió declarar probada la excepción de prescripción de la acción de cobro de las cuotas partes pensionales, en relación solamente con **ocho (8) pensionados** a saber: VALDERRAMA VDA. DE RIVEROS ADELA, VALBUENA CASALLAS JUVENAL (SUST. MADERO DE VALBUENA MARINA), BALLESTEROS ALVARADO GABRIEL (SUST. ORJUELA RODRIGUEZ MARIA CARLINA), SIERRA CASAS MARY, FORERO MARIA JUANA, CANOA DE VILLALOBOS MARIA TRINIDAD (SUST. ROBERTO VILLALOBOS ROJAS), MARTINEZ DE BEJARANO ENNA ELINA DEL CARMEN y PEREA DE RAMIREZ AURA EMILIA (SUST. RAMIREZ PINTO ROBERTO).

No.	CC	APELLIDOS Y NOMBRE	CUENTA DE COBRO	TOTAL CAPITAL ADEUDADO
1	20.005.743	VALDERRAMA VDA DE RIVEROS ADELA	01990M	\$6.220.537
2	167.025	VALBUENA CASALLAS JUVENAL (SUST.MADERO DE VALBUENA MARIA CC. No. 20.066.577)	01988M	\$4.536.709
3	96.649	BALLESTEROS ALVARADO GABRIEL (SUS. ORJUELA RODRIGUEZ MARIA CARLINA CC. No. 41.369.687)	01998M	\$1.290.518
4	20.081.010	SIERRA CASAS MARY	01994M	\$1.445.315
5	20.010.729	FORERO FORERO MARIA JUANA	01993M	\$8.744.361
6	20.006.686	CANOA DE VILLABOS MARIA TRINIDAD (SUS No. ROBERTO VILLALOBOS ROJAS CC No. 2.900.116)	01992M	\$57.867.374
7	20.665.515	MARTINEZ DE BEJARANO ENNA ELINA DEL CARMEN	01996M	\$140.489.782

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

8	20.097.544	PEREA DE RAMIREZ AURA EMILIA (SUST-RAMIREZ PINTO ROBERTO CC No. 2.889.841)	01995M	\$115.217.908
TOTAL				\$335.812.504

Lo anterior demuestra que el valor de la prescripción fue por **\$335.812.504** correspondiente a los 8 pensionados descritos y no en su totalidad. ya que por los restantes 13 existió **ACUERDO DE PAGO**.

Finalmente se aprecia que las decisiones adoptadas por el Tribunal Administrativo Jurisdicción Coactiva en su momento, comprenden a cuotas partes cuya prescripción se decreta que van desde julio de 1962 las más antiguas hasta las más nuevas que corresponden al mayo de 2009, tal como se aprecia en el siguiente cuadro, lo que demuestra ampliamente que no existía la claridad jurídica que hoy tenemos gracias a la Resolución 4018 del 28 de noviembre de 2017. emitida por el Ministerio de Hacienda:

No.	CC	APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODOS
1	20.005.743	VALDERRAMA VDA DE RIVEROS ADELA	Del 28/09/63 al 31/01/96
2	167.025	VALBUENA CASALLAS JUVENAL (SUST.MADERO DE VALBUENA MARIA CC. No. 20.066.577)	Del 12/12/71 al 30/01/96
3	96.649	BALLESTEROS ALVARADO GABRIEL (SUS. ORJUELA RODRIGUEZ MARIA CARLINA CC. No. 41.369.687)	Del 29/07/70 al 30/01/96
4	20.081.010	SIERRA CASAS MARY	Del 05/07/62 al 30/01/96
5	20.010.729	FORERO FORERO MARIA JUANA	Del 05/08/63 al 31/01/96
6	20.006.686	CANOA DE VILLABOS MARIA TRINIDAD (SUS No. ROBERTO VILLALOBOS ROJAS CC No. 2.900.116)	Del 24/02/64 al 30/04/06
7	20.665.515	MARTINEZ DE BEJARANO ENNA ELINA DEL CARMEN	Del 24/05/86 al 31/05/09
8	20.097.544	PEREA DE RAMIREZ AURA EMILIA (SUST- RAMIREZ PINTO ROBERTO CC No. 2.889.841)	Del 07/07/82 al 31/05/09

Por lo anterior solicitamos el retiro de la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. por cuanto no existe un acto administrativo que decrete la prescripción por la suma de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.712.139.717.00). valor que fue calculado por el ente de control con fundamento en el valor del mandamiento de pago. omitiendo el acuerdo de pago aceptado en las excepciones por ende el valor de la prescripción debe corresponder a las decisiones adoptadas por el Tribunal Administrativo por valor de **\$335.812.504**.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Anexo:

- Res. 338 del 25/ jul/2012- Mandamiento de Pago
- Res.0223 del 26/oct/2012- Resuelve excepciones
- Sentencia Tribuna Administrativo de Cundinamarca Secretaria Sección Cuarta del 12 de diciembre de 2016 expediente 2014-00118
- Análisis antecedentes de la prescripción.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta y los soportes adjuntos a la misma se acepta parcialmente los argumentos en lo que tiene que ver con el número del proceso, es el CP-340 de 2012 y no es el 338 del 2012. En relación con la cuantificación realizada en el Informe Preliminar que es de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.712.139.717.00) la entidad demostró con la prueba que allego que la cuantía no es la descrita anteriormente sino \$335.812.504.

Por lo anteriormente expuesto se acepta parcialmente los argumentos presentados por la entidad por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria. el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	7	N.A	3.3.1. 3.3.2. 3.3.3. 3.3.4. 3.3.5. 3.3.6. 3.3.7.
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A	3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.6, 3.3.7
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	2	\$391.161.504	3.3.4 \$55.349.000 3.3.7 \$335.812.504